



unl

Universidad
Nacional
de Loja

1859

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social Administrativa

Carrera de Derecho

“Análisis jurídico y doctrinario de los derechos laborales de quienes ejercen el trabajo sexual en Ecuador, un enfoque en el derecho comparado de Alemania”.

**Trabajo de Integración
Curricular previa a la
Obtención del Título de
Abogada**

AUTORA:

Shania Scarlet Chuquiguanca Saavedra

DIRECTOR:

Dr. Fernando Filemon Soto Soto Mg. Sc

Loja - Ecuador

2024



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Sistema de Información Académico
Administrativo y Financiero - SIAAF

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **Soto Soto Fernando Filemon**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LOS DERECHOS LABORALES DE QUIENES EJERCEN EL TRABAJO SEXUAL EN ECUADOR, UN ENFOQUE EN EL DERECHO COMPARADO DE ALEMANIA**, perteneciente al estudiante **SHANIA SCARLET CHUQUIGUANCA SAAVEDRA**, con cédula de identidad N° **1105808289**.

Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 21 de Febrero de 2024



FERNANDO FILEMON
SOTO SOTO

F)

DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR



Certificado TIC/TT.: UNL-2024-000115

Autoría

Yo, **Shania Scarlet Chuquiguanca Saavedra**, declaro ser autora del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Digital Institucional- Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula: 1105808289

Fecha: 29/05/2024

Correo electrónico: shania.chuquiguanca@unl.edu.ec

Celular: 0963967114

Carta de autorización del trabajo de Integración Curricular por parte de la autora, para la consulta reproducción parcial o total, y publicaciones electrónicas del texto completo.

Yo, **Shania Scarlet Chuquiguanca Saavedra**, declaro ser la autora del Trabajo de Integración Curricular denominado, **“Análisis jurídico y doctrinario de los derechos laborales de quienes ejercen el trabajo sexual en Ecuador, un enfoque en el derecho comparado de Alemania”** como requisito para optar por el título de **Abogada**, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia del trabajo de integración curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización en la Ciudad de Loja a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

Firma:

Autor: Shania Scarlet Chuquiguanca Saavedra

Cédula: 1105808289

Dirección: Ciudadela Época, calles Jamaica y Gibraltar.

Correo electrónico: shania.chuquiguanca@unl.edu.ec

Celular: 0963967114

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director del Trabajo de Integración Curricular: Dr. Fernando Filemon Soto Soto. Mg. Sc.

Dedicatoria

El presente trabajo se lo dedico a Dios, ya que me dio fuerzas para seguir adelante y no decaer en el proceso de cumplir mis metas, a la Virgen María por cobijarme en su regazo en momentos de angustia.

Al hombre más importante de mi vida, mi papi Vicente que me amo hasta el último día de su vida y el poco tiempo que me acompañó me enseñó a perseguir mis sueños, este logro lo dedico al cielo, porque desde ahí, sé que estarás orgulloso de mi.

A mi madre, la reina de mi vida Rosa Saavedra quien ha sido un pilar fundamental en este proceso, esa mujer luchadora que no se ha dejado vencer a pesar de los tropiezos y me enseñó hacer fuerte y ser mejor cada día, le dedico este trabajo por cada noche de desvelos donde me dio a liento para seguir cuando sentía que ya no podía más.

A mi amada abuelita Marina, mi mamita, dedico este esfuerzo por apoyarme en cada paso que doy y nunca dejarme sola, por enseñarme que por más que el camino sea difícil con esfuerzo y dedicación todo se puede.

De igual forma a mis tías Miriam y Nelly por enseñarme que todo sacrificio tiene su recompensa.

A Widimson por acompañarme en el transcurso de mi realización personal y brindarme su amor incondicional.

De manera muy especial a Otis, Billy y Electra por ser mis amigos más fieles, mis acompañantes de cuatro patas que me subieron el ánimo cada vez que lo necesitaba.

Finalmente, dedico este proceso a mi motivación más grande, en honor a tu memoria hijo mío, que desde el cielo me acompañas.

Con mucho cariño, dedico este logro que no solo es mío, sino de todos ustedes.

Shania Scarlet Chuquiguanca Saavedra

Agradecimiento

Al concluir con mi trabajo de investigación no me queda más que agradecer a la Universidad Nacional de Loja, quienes me ayudaron en mi formación profesional, pero sobre todo por ser mi segundo hogar.

Expreso mi profundo agradecimiento a los docentes de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, quienes me brindaron sus conocimientos necesarios para la culminación de mis estudios.

Agradezco al Dr. Fernando Filemon Soto Soto, director de trabajo de integración curricular, por su entrega, paciencia y compromiso incondicional durante el desarrollo de este trabajo de investigación.

Finalmente te agradezco madre mía por todo tu esfuerzo, sin ti este logro no sería una realidad.

Shania Scarlet Chuquiguanca Saavedra

Índice de contenidos

| | |
|--|-----|
| Portada | I |
| Certificación..... | II |
| Autoría | III |
| Carta de autorización | IV |
| Dedicatoria..... | V |
| Agradecimiento..... | VI |
| Índice de contenidos | VII |
| Índice de tablas | X |
| Índice de figuras..... | XI |
| 1 Título. | 1 |
| 2 Resumen. | 2 |
| 3 Abstract..... | 3 |
| 4 Introducción..... | 4 |
| 5 Marco teórico..... | 7 |
| 5.1 Definición de Trabajo..... | 7 |
| 5.2 Trabajo sexual. | 13 |
| 5.3 Origen de la prostitución..... | 15 |
| 5.4 Tipos de trabajo sexual..... | 18 |
| 5.4.1 Prostitución callejera..... | 18 |
| 5.4.2 Burdeles o Casas de Citas | 22 |
| 5.4.3 Acompañamiento o Escort | 23 |
| 5.4.4 Trabajo Sexual en la Industria del Entretenimiento Adulto..... | 24 |
| 5.4.5 Masajes Eróticos | 26 |

| | | |
|--------|---|----|
| 5.5 | La prostitución como trabajo..... | 27 |
| 5.6 | La libertad en el trabajo sexual | 29 |
| 5.7 | ¿El trabajo sexual es trabajo decente?..... | 30 |
| 5.8 | Tendencias del trabajo sexual en el Ecuador | 32 |
| 5.9 | Actividades ilícitas trata de personas, explotación sexual, trafico infantil, prostitución forzada y turismo sexual..... | 33 |
| 5.9.1 | Trata de personas..... | 33 |
| 5.9.2 | Explotación sexual. | 35 |
| 5.9.3 | Trafico infantil..... | 36 |
| 5.10 | Relación Laboral..... | 41 |
| 5.10.1 | Contrato de trabajo | 42 |
| 5.10.2 | Salario y compensación..... | 45 |
| 5.10.3 | Derechos y obligaciones..... | 45 |
| 5.11 | Normativa legal | 46 |
| 5.11.1 | Legislación Nacional..... | 46 |
| 5.12 | Derecho comparado | 56 |
| 5.12.1 | Republica de Alemania | 57 |
| 5.12.2 | Cuadro comparativo | 59 |
| 6 | Metodología..... | 65 |
| 6.1 | Materiales utilizados | 65 |
| 6.2 | Métodos..... | 65 |
| 6.2.1 | Método Científico: | 65 |
| 6.2.2 | Método Inductivo: | 65 |
| 6.2.3 | Método Deductivo:..... | 65 |
| 6.2.4 | Método Analítico: | 66 |

| | | |
|--------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| 6.2.5 | Método Exegético: | 66 |
| 6.2.6 | Método Hermenéutico:..... | 66 |
| 6.2.7 | Método Mayéutica: | 66 |
| 6.2.8 | Método Comparativo: | 66 |
| 6.2.9 | Método Estadístico:..... | 66 |
| 6.2.10 | Método Sintético: | 67 |
| 6.3 | Procedimientos y técnicas. | 67 |
| 6.3.1 | Encuesta: | 67 |
| 6.3.2 | Entrevista:..... | 67 |
| 7 | Resultados..... | 68 |
| 7.1 | Resultados de las Encuestas | 68 |
| 7.2 | Resultados de Entrevistas..... | 77 |
| 7.3 | Estudio de casos | 85 |
| 7.3.1 | Caso 1 | 85 |
| 7.3.2 | Caso 2..... | 86 |
| 8 | Discusión | 90 |
| 8.1 | Verificación de Objetivos..... | 90 |
| 8.1.1 | Objetivo General | 90 |
| 8.1.2 | Objetivos Específicos | 91 |
| 9 | Conclusiones..... | 94 |
| 10 | Recomendaciones | 96 |
| | Lineamientos propositivos | 97 |
| 11 | Bibliografía | ¡Error! Marcador no definido. |
| 12 | Anexos | 107 |

Índice de tablas

| | |
|----------------------|----|
| Tabla 1 | 68 |
| Tabla 2 | 69 |
| Tabla 3 | 71 |
| Tabla 4 | 72 |
| Tabla 5 | 74 |
| Tabla 6 | 75 |

Índice de figuras

| | |
|-----------------------|----|
| Figura 1 | 68 |
| Figura 2 | 70 |
| Figura 3 | 71 |
| Figura 4 | 73 |
| Figura 5 | 74 |
| Figura 6 | 76 |

1 Título.

“Análisis jurídico y doctrinario de los derechos laborales de quienes ejercen el trabajo sexual en Ecuador, un enfoque en el derecho comparado de Alemania”.

2 Resumen.

El presente trabajo de investigación titulado “**Análisis jurídico y doctrinario de los derechos laborales de quienes ejercen el trabajo sexual en Ecuador, un enfoque en el derecho comparado de Alemania**”, tiene como finalidad garantizar los derechos laborales de las personas que trabajan ofreciendo servicios sexuales, ya que la Constitución de la República del Ecuador establece derechos constitucionales a todos los ecuatorianos, así como reconoce derechos a todos los trabajadores cualquiera que sea la modalidad de trabajo legal, sin embargo la clases social que se dedica a realizar actividades como la sexualidad donde se presta un servicio a cambio de dinero, es en este grupo que el Estado ecuatoriano no garantiza los derechos, por lo cual se atenta los derechos a la calidad de vida, seguridad social, entre otros lo cual viven en situaciones deplorables como seres humanos.

Teniendo un enfoque en el derecho comparado podemos analizar que a nivel internacional existen muchos organismos que luchan por hacer cumplir con los derechos fundamentales de las trabajadoras sexuales, Alemania es un país reconocido por sus políticas públicas innovadoras en la regulación del comercio sexual, implementando leyes, con el fin de fortalecer la autodeterminación sexual de las prostitutas, crear la base legal para garantizar condiciones de trabajo aceptables y suprimir las formas peligrosas de prostitución, incluidas la prostitución forzada y la trata de personas.

Su importancia se basa en establecer criterios sobre la regularización del trabajo sexual y su reconocimiento como una profesión igual a las demás, en vista que las personas que ejercen este tipo de trabajo, enfrentan discriminación, acoso, amenazas, agresiones físicas, violaciones sexuales y extorsiones, además al ser aceptado de manera semiclandestina en Ecuador, no se reconocen mecanismos de protección de derechos, garantías y beneficios laborales, por tal razón se vulnera la vida digna de estas personas.

Palabras claves: Derechos laborales, trabajo sexual, calidad de vida, seguridad social

2.1 Abstract

This research work entitled “Legal and Doctrinal Analysis of the Labor Rights of Those Engaged in Sex Work in Ecuador, with a Focus on Comparative Law in Germany”, aims to guarantee the labor rights of individuals who work offering sexual services. The Constitution of the Republic of Ecuador establishes constitutional rights for all Ecuadorians and recognizes rights for all workers, regardless of the form of legal work. However, the social class involved in activities such as sex work, where a service is provided in exchange for money, is not guaranteed these rights by the Ecuadorian State. This neglect affects their rights to quality of life, social security, and more, resulting in deplorable living conditions for these individuals.

Having a focus on comparative law, we can analyze that internationally, many organizations strive to enforce the fundamental rights of sex workers, Germany is a country recognized for its innovative public policies in the regulation of the sexual trade, implementing laws, to strengthen the sexual self-determination of prostitutes, create the legal basis to ensure acceptable working conditions and suppress dangerous forms of prostitution, including forced prostitution and human trafficking.

Its importance is based on establishing criteria for the regularization of sex work and its recognition as a profession equal to others, given that people who carry out this type of work face discrimination, harassment, threats, physical attacks, sexual violations and extortion. Furthermore, since it is accepted semi-clandestinely in Ecuador, mechanisms for the protection of rights, guarantees and labor benefits are not recognized, thereby the dignified life of these people is violated.

Keywords: Labor rights, sex work, quality of life, social security

3 Introducción

El presente trabajo de investigación titulado “**Análisis jurídico y doctrinario de los derechos laborales de quienes ejercen el trabajo sexual en Ecuador, un enfoque en el derecho comparado de Alemania**”, se pretende evitar la vulneración de derechos laborales de las personas que trabajan ofreciendo servicios sexuales, tomando en cuenta que deberían de existir medios necesarios que permitan a las personas que trabajan sexualmente por beneficio económico, ya que en la constitución de la Republica en su artículo 325 establece que el Estado garantiza que se reconozcan todas las modalidades de trabajo, donde así mismo beneficia a todos los trabajadores con derechos, pero pese a estas disposiciones se observa que existe vulneración para este grupo de personas, pero si existiera una regulación de esta actividad laboral, existiera la protección de sus derechos y así mismo les otorgaría una vida digna sin discriminación con garantías que defiendan los intereses de los trabajadores y así mismo protegerlos de las circunstancias que puedan perjudicarles, ya que a menudo se enfrentan a riesgos, amenazas de una sociedad inequitativa y violenta.

A lo largo de la historia la prostitución es considerada la profesión más antigua, siendo cuestionado por la sociedad en el contexto androcéntrico, sexista y patriarcal en el que vivimos, lo que dificulta el goce pleno de los derechos de este grupo social, es importante contar con las visiones, posiciones y criterios de las personas que ejercen el trabajo sexual en el desarrollo de políticas que realmente garanticen a estas personas como sujetos de derechos.

Ecuador, como muchos otros países, reconoce en su Constitución los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, independientemente de su profesión. Sin embargo, la cuestión específica de los derechos laborales en el contexto del trabajo sexual plantea desafíos particulares. La ausencia de un reconocimiento claro y específico de los derechos de quienes realizan esta actividad puede derivar en una falta de protección efectiva y en condiciones laborales precarias.

La elección de Alemania como punto de comparación no es casual. Alemania ha sido reconocida por su marco legal progresista y su enfoque equitativo hacia los derechos individuales. Al explorar el sistema legal alemán en paralelo con el ecuatoriano, se busca

no solo identificar brechas y desafíos en el contexto ecuatoriano, sino también extraer lecciones y posibles soluciones de un marco legal que ha demostrado ser avanzado y protector.

Es a través del marco teórico donde se desarrollan los siguientes temas: definición trabajo, trabajo sexual, origen de la prostitución, tipos de trabajo, la prostitución como trabajo, la libertad en el trabajo sexual, ¿el trabajo sexual es trabajo decente?, tendencias del trabajo sexual en el Ecuador, actividades ilícitas trata de personas, explotación sexual, trafico, infantil, relación laboral, derecho comparado donde se puede evidenciar la protección de derechos laborales en Alemania y Uruguay.

Cada uno de estos temas guardan una estrecha relación lógica y coherente con el tema presente en la problemática planteada y a su vez con los objetivos generales y específicos que se han propuesto.

En la presente investigación se verifica un objetivo general que consiste en: Realizar un estudio analítico, jurídico, doctrinario y comparado de los mecanismos de protección de los derechos, garantías y beneficios laborales de quienes ejercen el trabajo sexual en Ecuador.

Además, se verifico los objetivos específicos que se detallan a continuación: primer objetivo específico: Determinar los mecanismos de protección de derechos, garantías y beneficios laborales en el margen del derecho comparado con Alemania; segundo objetivo específico: Demostrar que en Ecuador las trabajadoras sexuales no gozan de los derechos laborales como una modalidad de trabajo legal; tener objetivo específico: Ejecutar propuestas de lineamientos propositivos al Código de Trabajo.

Dentro de este trabajo investigativo y en concreto en el marco teórico se presentan conceptos obtenidos de diccionarios jurídicos clásicos que reafirman las conceptualizaciones planteadas, por otro lado, dentro de la doctrina planteada, se abordan aportes de reconocidos autores y especialistas en materia de derecho laboral; de la misma forma se muestra la normativa comparada como la abordada en la legislación de Alemania y Uruguay; y en cuanto a la normativa, se ha tomado como base lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, Código de trabajo, que son importantes para el

desarrollo del presente trabajo de integración curricular. Además, el trabajo de investigación contiene un epígrafe en donde se establecen los métodos y las técnicas utilizadas y aplicados para la recolección de datos, análisis e interpretación de los resultados obtenidos después de haber aplicado las encuestas y entrevistas que se realizó a profesionales del derecho, quienes con sus valiosos criterios han aportado claramente para el direccionamiento de una solución viable y para la constatación del problema planteado.

Asimismo, se ha desarrollado un análisis de una resolución de la corte constitucional donde se puede presenciar la complejidad y los desafíos que enfrentan las trabajadoras sexuales en el proceso de regularización de su actividad y la respuesta legal antes las violaciones de derechos.

Por lo antes mencionado y expuesto, el presente trabajo de investigación curricular de índole jurídico acerca de los derechos laborales de quienes ejercen el trabajo sexual en Ecuador, un enfoque en el derecho comparado de Alemania; queda a la disposición de las autoridades de la institución, a la comunidad universitaria conformada por docentes y estudiantes y al honorable Tribunal de Grado; con la intención de que esta investigación tenga una utilidad como herramienta de consulta y de conocimiento para las personas y comunidad estudiantil y que pueda ser considerada por las autoridades para una solución del problema planteado.

4 Marco teórico.

4.1 Definición de Trabajo.

El origen de la palabra trabajo desprende de la idea de sufrimiento y padecimiento ya que la palabra tripalium es una herramienta utilizada para torturar a esclavos, revelando las concepciones históricas y culturales asociadas con el trabajo.

Trabajar viene de un derivado del latín tripalium, pérfido invento de tortura parecido a una cruz de tres palos a los que se ataba a un reo para tostarlo al fuego o someterlo a otras adorables prácticas. Por eso, en su sentido más antiguo, el verbo trabajar se usaba en castellano con el significado de sufrir y padecer. (Rodríguez, 2018)

La evolución del lenguaje nos lleva a reconocer que el significado de trabajo actual ha cambiado drásticamente dándole un enfoque en la autorrealización del ser humano, ya que va más allá de la ejecución de tareas, si no el desarrollo de habilidades, talentos y pasiones, siendo una oportunidad de aprendizaje continuo.

Para (Toledo), el trabajo refleja la perspectiva de cómo esta actividad puede ser entendida en términos de transformación de la naturaleza y del ser humano: "El trabajo es considerado como la actividad que transforma conscientemente a la naturaleza y al hombre mismo, independientemente de cómo sea valorado por la sociedad: sería el medio de creación de la riqueza material o inmaterial y de circularla". (p.10). Se destaca por ser una actividad en las que los individuos aplican su conocimientos, habilidades y esfuerzo.

El concepto de trabajo abarca una amplia gama de derechos con el objetivo de producir bienes, servicios o realizar tareas que contribuyan al funcionamiento de la sociedad y a la obtención de un sustento económico.

El trabajo en el contexto contemporáneo asume formas plurales. En la perspectiva marxista, que predomina en la literatura, el trabajo puede ser comprendido de forma genérica, como una transformación de la naturaleza para atender las necesidades humanas. Por su lado, el empleo configura una forma de trabajo asalariado, tradicionalmente característica del capitalismo, lo que ha generado una

equiparación equivocada de los significados relativos a los dos conceptos. (Suzana da Rosa Tolfo, 2011)

El trabajo desempeña un papel fundamental en la vida de las personas y en el desarrollo de las sociedades, ya que no solo proporciona ingresos económicos, sino también un sentido de identidad, propósito y contribución a la comunidad. La comprensión y la protección de los derechos laborales son aspectos clave para garantizar condiciones de trabajo justas y equitativas para todos.

Mientras que la organización internacional del trabajo (OIT), manifiesta que es el:

Conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos. El empleo es definido como "trabajo efectuado a cambio de pago (salario, sueldo, comisiones, propinas, pagos a destajo o pagos en especie)" sin importar la relación de dependencia (si es empleo dependiente-asalariado, o independiente-autoempleo). (Organización Internacional del trabajo (OIT), 2004)

El concepto de trabajo decente busca garantizar que el trabajo no solo sea una fuente de ingresos, sino también una vía para el desarrollo personal, la inclusión social, el crecimiento económico sostenible y la estabilidad en las comunidades.

La OIT trabaja en estrecha colaboración con gobiernos, organizaciones de empleadores, sindicatos y otras partes interesadas para establecer normas internacionales del trabajo y promover políticas que fomenten el trabajo decente en todo el mundo, adaptándose a los cambios económicos, sociales y tecnológicos actuales.

El trabajo desempeña un papel fundamental en la construcción de una vida digna para las personas en la sociedad actual.

La dignidad en el trabajo implica condiciones laborales justas y equitativas, acceso a derechos laborales básicos, como un salario justo, seguridad en el empleo, protección contra la discriminación, un entorno laboral seguro y la posibilidad de desarrollo personal y profesional.

Es esencial que las políticas laborales y sociales promuevan la dignidad en el trabajo, garantizando que las personas tengan acceso a oportunidades laborales significativas y justas, que se respeten sus derechos fundamentales como trabajadores. Además, la creación de entornos laborales que fomenten el respeto, la diversidad, la inclusión y el bienestar contribuye significativamente a una vida digna a través del trabajo.

4.2 Mujeres en el Ecuador

En el Ecuador las mujeres en la sociedad tienen un papel fundamental y desempeñan roles significativos en todos los ámbitos de la vida, como la política, la economía, la cultura, y la educación, ya que, en los últimos años, existió el aumento en la participación de las mujeres en la política ecuatoriana. Se han logrado avances significativos en términos de igualdad de género y derechos de las mujeres a lo largo de los años, pero aun existen desafíos y desigualdad que enfrentan las mujeres, así como la brecha salarial y laboral, que, a pesar de los avances, se persiste las diferencias salariales entre hombres y mujeres, enfrentando discriminación en el lugar de trabajo.

Al igual que en otros lugares del mundo, los derechos de las mujeres siguen siendo un importante desafío, ya que existe la discriminación, la exclusión y la violencia de género que siguen siendo obstáculos significativos para el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres en varios ámbitos, como el acceso al trabajo y las oportunidades económicas.

Los derechos de las mujeres en Ecuador siguen siendo un desafío porque en todos los aspectos tenemos asuntos pendientes a causa de la discriminación, la exclusión y la violencia machista. En materia de acceso al trabajo y a oportunidades económicas y de desarrollo personal, por ejemplo, las mujeres padecieron la pandemia y la desaceleración de la actividad en forma desproporcionada; la eliminación de pequeños emprendimientos y la reducción de las oportunidades para las ventas informales las golpearon con mayor fuerza, y para muchas fue difícil recuperar esos espacios. (Civicus, 2021)

Muchas mujeres en Ecuador enfrentan importantes desafíos, por lo que es importante abordar que persisten los problemas en cuanto a los derechos de las mujeres, que obstaculizan el pleno desarrollo y la participación igualitaria en la sociedad, la pérdida de empleos, la disminución económica y la dificultad para acceder a recursos y apoyos nos

hacen dar cuenta que muchas mujeres pasan por situaciones de vulnerabilidad extrema, así mismo existió la eliminación de pequeños emprendimientos y reducción de oportunidades en la Pandemia de COVID-19, donde se evidencio más esta crisis, ya que ellas dependen muchas veces de estas actividades para sostener a sus familias.

De acuerdo con (INEC, 2023), nos manifiesta que "El Censo de Población y Vivienda contó a 16,938,986 de personas en Ecuador. De acuerdo con las nuevas revelaciones, hay una mayoría de mujeres en el país, con 8,686,463, lo que representa el 51.3%, mientras que los hombres suman 8,252,523 (48.7%)", estos datos son significativos que nos demuestran que existe mayor población de sexo femenino.

Esta mayoría de mujeres también destaca la importancia de promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todos los aspectos de la sociedad ecuatoriana. Garantizar que las mujeres tengan acceso a oportunidades educativas, económicas y políticas es fundamental para construir una sociedad más justa e inclusiva en Ecuador.

4.3 Nivel de instrucción.

La situación del acceso a la educación de las mujeres en Ecuador es un tema importante que refleja tanto los avances como los desafíos que enfrentan y su impacto en su desarrollo personal, económico y social. En términos generales, los indicadores de educación en Ecuador han mejorado en las últimas décadas, sin embargo, todavía existen disparidades significativas, en particular para las mujeres que viven en áreas rurales y pertenecen a grupos étnicos marginados.

El promedio de escolaridad en Ecuador es de 10,5 años. Se evidencian importantes rezagos en el caso de mujeres rurales, que alcanzan un promedio de 8,1 años de escolaridad. Las mujeres afro (10,2 años), indígenas (8 años) y las montuvias (7,3 años) son quienes presentan los menores niveles de escolaridad en el país. ((INE), 2021)

Los datos que se evidencian sobre el nivel de educación promedio en Ecuador revelan disparidades educativas que enfrentan diversos grupos de mujeres en el país, se necesita un enfoque integral que incluya medidas para mejorar el acceso a la educación en

zonas rurales, eliminar barreras económicas y culturales para las mujeres y políticas específicas que aborden la discriminación étnica y de género. Es crucial asegurar que todas las mujeres en Ecuador tengan acceso a una educación de alta calidad que les permita maximizar su potencial y contribuir plenamente al progreso de sus comunidades y del país en su conjunto.

Los datos del cuarto trimestre de 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) brindan un contexto detallado del nivel de instrucción de las mujeres en Ecuador y muestran tanto avances como desafíos en el acceso a la educación en el país.

Tabla 1 Nivel de instrucción

| <i>Nivel de instrucción</i> | (Mujeres de cinco años en adelante INEC cuarto trimestre 2022) |
|-----------------------------|---|
| 48% | Básica o menor |
| 32% | Secundaria finalizada |
| 16% | Superior |
| 4% | Ninguna |

Nota: Se brinda datos del nivel de instrucción de las mujeres de cinco años en adelante del cuarto trimestre de 2022.

Estos datos nos evidencia que aún existen importantes desafíos para acceder y permanecer en el sistema educativo, el 48 % de las mujeres de cinco años en adelante tienen una educación básica o menor, que es crucial para sus bases de aprendizaje y el desarrollo de sus habilidades, la educación secundaria proporciona a las personas las habilidades necesarias para la vida y el trabajo por lo cual el 32% de mujeres han finalizado sus estudios secundarios, además el 16% de las mujeres tienen educación superior, lo que refleja un aumento en el acceso a la educación terciaria en el país.

Sin embargo, es lamentable que exista el 4% de las mujeres que no tiene ninguna educación formal, por lo cual podemos evidenciar las barreras existentes en el acceso a la educación.

4.4 Mujeres en el mercado laboral.

En Ecuador, hay un sistema legal sólido que reconoce y protege los derechos laborales de las mujeres, como el derecho a la igualdad de oportunidades en el trabajo, la

protección de la maternidad y la paternidad, y la prohibición del acoso laboral y sexual. Estas disposiciones son fundamentales para garantizar el bienestar y la autonomía económica de las mujeres y promover la participación plena y equitativa de las mujeres en el mercado laboral.

La mujer ha incursionado en diferentes modalidades de trabajo como la agricultura, la industria textil, el trabajo nocturno, emprendimiento entre otros, esto hace necesario incorporar a la mujer al mundo laboral ya que es importante en términos económicos porque ella genera una mayor productividad al país es por esto que en el Ecuador la mujer goza de derechos reconocidos dentro del marco constitucional, y los relativos a los derechos laborales se encuentran regulados en el Código de Trabajo. (Esperanza Graciela Cabrera Cabrera, 2022)

Pese a que existe un marco legal en Ecuador las mujeres enfrentan desafíos importantes en el mercado laboral, como la discriminación de género, la brecha salarial, la segregación ocupacional y la falta de acceso equitativo a oportunidades de empleo.

Tabla 2 *Mujeres en el mercado laboral.*

| <i>Mujeres en el mercado laboral.</i> | Febrero de 2024 |
|---|---|
| <i>Tasa de Desempleo</i> | Tasa de desempleo en las mujeres fue del 5,6% a nivel nacional. |
| <i>Tasa de Empleo Adecuado/Pleno</i> | Tasa de Adecuado/Pleno en las mujeres fue del 26,5% a nivel nacional. |
| <i>Tasa de Subempleo</i> | Tasa de Subempleo en las mujeres fue del 15,9% a nivel nacional. |
| <i>Población ocupada: Ingresos laborales promedio</i> | Ingreso laboral promedio en las mujeres a nivel nacional fue de \$410,6. |

Nota: Datos estadísticos de las mujeres en el mercado laboral de febrero de 2024.

Muchas personas todavía se enfrentan a desafíos importantes en el mercado laboral, como el desempleo, el subempleo y la falta de empleo adecuado. Para asegurar el bienestar económico y la autonomía de las mujeres en Ecuador, es crucial abordar estos problemas y fomentar la igualdad de oportunidades en el mercado laboral

En Ecuador, al igual que en otros países, la igualdad de oportunidades en el mercado laboral está establecida en la legislación nacional e internacional. La Constitución de Ecuador reconoce y protege los derechos de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y una participación plena y equitativa en todos los ámbitos de su vida, incluido el trabajo.

4.5 Trabajo sexual.

La prostitución es un problema complejo y controvertido, ya que abarca interrogantes cruciales sobre las condiciones laborales justas y la protección de sus derechos humanos.

La prostitución como el uso del cuerpo de las mujeres como una mercancía que puede ser comprada, vendida, intercambiada, no sólo por dinero y que incluye la prostitución casual, callejera, militar, de burdeles, pornografía, turismo sexual y el mercado de novias o esposas por correspondencia, es por esto que es un tema complejo que genera debates en términos de derechos laborales, sociales y humanos. (Lugo Saucedo, 2017)

Se puede argumentar que la prostitución perpetúa las desigualdades de género y refuerza los estereotipos sobre la sexualidad femenina, con profundas implicaciones para la dignidad, la autonomía, la salud física y emocional de quienes se dedican a esta actividad, muchas de estas personas pueden encontrarse en situaciones vulnerables, enfrentar coerción, ser víctimas de trata de personas o verse obligadas a prostituirse debido a situaciones económicas precarias o falta de opciones.

En cuanto a la prostitución como trabajo, es una de las formas más comunes en la que se presenta y se concibe este ejercicio, una experiencia relacional humana como es la sexualidad es posible considerarla como trabajo sexual, ya que la prostitución cumple un cierto número de funciones socialmente útiles: educación sexual, terapia sexual o prestación de relaciones sexuales a personas que sin la prostitución se verían privadas de ellas, por ejemplo los trabajadores inmigrantes aislados de su familia y los hombres mayores o con minusvalías. (Díez Gutiérrez, 2009)

El trabajo sexual es un problema complejo y controvertido que suscita debates éticos, legales y sociales en diferentes partes del mundo. El trabajo sexual involucra el intercambio de servicios sexuales a cambio de dinero u otros beneficios y puede incluir actividades como la prostitución, el trabajo en la industria del entretenimiento para adultos, entre otros.

Algunas personas argumentan que el trabajo sexual puede ser una opción legítima para quienes lo eligen, defendiendo que las personas que se dedican a esta labor tienen derecho a una vida digna, autonomía y autodeterminación sobre su cuerpo y sus decisiones laborales. Estos argumentos se basan en la perspectiva de que todas las personas deben tener el derecho a elegir su ocupación y que se les deben garantizar condiciones laborales seguras, protección legal y acceso a servicios de salud y apoyo.

El concepto de trabajo sexual incluye tanto el de prostitución entendida como intercambio consensuado de sexo por dinero, como el de una amplia variedad de trabajos de contenido sexual que van más allá de esta, debe aceptar las partes del cuerpo como herramientas de trabajo, reconocer la autonomía de la persona que ofrece la actividad sexual y la validez de su consentimiento, cuestionar el estigma de la prostitución y la discriminación social que comporta reivindicar el valor productivo de las tareas afectivo-sexuales que la división sexual del trabajo de las sociedades patriarcales atribuyó a las mujeres. (Heim, 2011)

El trabajo sexual es un fenómeno mundial que trasciende fronteras de tiempo y espacio. No solo ha estado presente a lo largo de toda la historia, sino que, bajo diferentes características, llega a todos los niveles y círculos sociales. No tiene que ser analizado únicamente como una actividad en la que intervienen quienes lo ejercen. Tiene que ser entendido como un sistema que involucra a diversos actores, desde aquellos quienes lo facilitan, lo promueven, lo consumen, lo regulan, hasta quienes, por su silencio o su rechazo, terminan siendo cómplices del estigma que recae sobre los que han optado por él o han tenido que ejercerlo.

Es importante tener en cuenta que la naturaleza y la legalidad de estas actividades pueden variar ampliamente en diferentes países y jurisdicciones. Algunos lugares han

legalizado ciertas formas de trabajo sexual, mientras que, en otros, estas actividades pueden ser ilegales o se enfrentan a estigmatización social y legal.

Además, las personas que se dedican al trabajo sexual pueden estar en diferentes circunstancias socioeconómicas, algunas lo hacen de manera autónoma y voluntaria, mientras que otras pueden verse involucradas por situaciones de vulnerabilidad, explotación o coacción.

Cabe mencionar que el trabajo sexual es un tema complejo que involucra aspectos legales, éticos, de derechos humanos y de salud pública, y su comprensión y abordaje deben considerar una perspectiva integral para garantizar la seguridad, la salud y los derechos de las personas involucradas.

4.6 Origen de la prostitución

La prostitución ha existido desde la antigüedad, varios autores mencionan que es difícil precisar con exactitud sus inicios, sin embargo, se han encontrado evidencias de la existencia de prácticas similares en diversas culturas y civilizaciones en el transcurso del tiempo vinculándola con aspectos religiosos, económicos o sociales.

Desde que existen registros históricos encontramos la prostitución como un oficio y su origen se remonta al siglo XVIII a.C. en la antigua Mesopotamia, donde ya existían ciertas “leyes” que protegían a las mujeres que realizaban este trabajo. El Código de Hammurabi, la “Constitución” más conocida por todos, ya regulaba los derechos de herencia de todas las prostitutas. (Castro, 2014)

Existen varias referencias en la biblia con respecto a la prostitución, que nos proporciona que, en esa era, ya se practicaba este servicio en el cual su remuneración se basaba en alimentación, mientras que en la actualidad se da a cambio de dinero, también se incluía los aspectos legales y sociales, con la inclusión de las regulaciones sobre la propiedad, el comercio he incluso algunos aspectos de la vida cotidiana.

Es importante señalar que las prácticas y la regulación de la prostitución han variado mucho, a lo largo del tiempo, y a pesar de las regulaciones que han existido, este tipo de trabajo ha sido objeto de debate y controversia en el transcurso de la historia y siendo un tema complejo en la sociedad contemporánea.

Tanto mujeres como niños se dedicaban a la prostitución en la antigua Grecia. La palabra griega denominar a una prostituta es porne, derivada del verbo pernemi que significa vender. La palabra en español pornografía, y sus corolarios en otros idiomas, derivan directamente de la palabra griega porne. (ESCUER, 2021)

En la antigua Grecia, ya existían los denominados proxenetas que se encargaban de dirigir y gestionar las actividades de las prostitutas siendo los propietarios de estas mujeres y obteniendo beneficios económicos a partir de los servicios sexuales que proporcionaban, estos al ser propietarios de este tipo de negocio estaban sujetos a impuestos, al igual que otros comerciantes y empresarios, ya que estas actividades estaban reguladas en cierta medida por las leyes y normativas locales de la época.

En la antigua Grecia, la prostitución tenía diferentes formas y contextos. Había mujeres que trabajaban en prostíbulos o en las calles y ofrecían sus servicios sexuales a cambio de dinero. Estas mujeres eran conocidas como “pornai”.

Soldadera, amafia, bagasa, bordelera, buscona, dama de medio manto, hembra mundanal, mujer errada, pendenga, rabiza, cantonera, moza del partido... Con todos estos términos se hacía referencia en la Edad Media a las numerosas prostitutas que habitaban las ciudades y los pueblos. Sin embargo, no todos significaban lo mismo, puesto que en los siglos medievales existían diversos tipos de prostitución: la que se ejercía diariamente en los burdeles; la ocasional y encubierta, no reconocida, practicada en la calle, las tabernas, los mesones, las ventas, los baños públicos, las casas particulares e incluso en la corte; y la que resultaba de una coerción ejercida sobre las mujeres por su señor, padre, marido o alcahuete de turno. (Cabanés, 2023)

Ya que fue un periodo de profundos cambios sociales, económicos, se experimentó un crecimiento demográfico, que influyeron en el surgimiento de diferentes tipos de actividades económicas, incluida la prostitución, que era considerada una realidad compleja, existiendo una diversidad detallada de términos que se utilizaban para referirse a las mujeres que se dedicaban a la prostitución en esos tiempos, evidenciando la complejidad y la riqueza del lenguaje utilizado.

4.7 La prostitución una escuela de desigualdad.

La descripción de la prostitución como una "escuela de desigualdad" es poderosa porque enfatiza cómo esta práctica refleja y enseña las desigualdades que existen en la sociedad. Se señala cómo las personas son tratadas como mercancías, objetos para comprar y vender, y cómo el placer se convierte en una forma de sometimiento, donde el consentimiento real y la autonomía están ausentes. Esta situación plantea desafíos significativos para abordar adecuadamente la explotación sexual y proteger los derechos de las personas que se dedican a la prostitución, especialmente aquellas que lo hacen de manera forzada o por necesidad económica. Estas personas frecuentemente son estigmatizadas, discriminadas y víctimas de violencia, lo que dificulta su acceso a servicios médicos, justicia y protección.

La prostitución es la primera escuela de desigualdad, donde se enseña a comprar a una persona, a alquilar sus agujeros y por un tiempo determinado el placer es el sometimiento; es una gran perversión. Niños, niñas y mujeres son utilizadas por cuestiones económicas, esas mujeres están en una grave situación y no pueden comer ellas mismas o no les pueden dar de comer a sus hijos. La única opción, con un Estado muchas veces hipócrita, es hacer lo que ellas llaman 'la calle', vender y alquilar cualquier parte de su cuerpo". (Lozano, 2023)

Es fundamental reconocer que la prostitución es una forma de supervivencia en condiciones extremadamente difíciles, no una elección libre para la mayoría de las personas que se dedican a ella. La estigmatización y la discriminación, así como la falta de apoyo social y económico, pueden dejar a las personas sin otras opciones viables para ganarse la vida y alimentar a sus familias.

La prostitución es un fenómeno complejo que está estrechamente relacionado con una variedad de problemas sociales, incluida la desigualdad de género. Considerarla como una "escuela de desigualdad" se refiere a cómo esta práctica refleja, perpetúa y amplifica las desigualdades que existen en la sociedad.

De igual modo la designación de “trabajador@s del sexo” o “trabajadores sexuales”, aparte de otorgar la consideración de “un trabajo cualquiera” envía otro mensaje muy claro a la sociedad: la prostitución no tiene género, cualquiera puede

prostituirse, no es algo que haga referencia a las relaciones entre hombres y mujeres. La arropa se convierte en una forma de invisibilizar y falsear la realidad de forma que la sociedad civil, la opinión pública no perciba a priori la desigualdad inherente al papel que desempeñan hombres y mujeres en este “trabajo” (Álvarez, 2014)

La prostitución es una actividad que puede involucrar a personas de diferentes géneros, ya que se reconoce que tanto hombres como mujeres, así como personas de otras identidades de género, se pueden involucrar en esta actividad, sin embargo, en esta industria existe una influencia de desigualdad.

4.8 Tipos de trabajo sexual.

Es importante tener en cuenta que el trabajo sexual abarca una amplia gama de actividades vinculadas a la oferta de servicios sexuales a cambio de dinero, por esta razón debemos tener en cuenta su clasificación, ya que esta varía considerablemente en diferentes países y regiones.

4.8.1 Prostitución callejera

Es importante abordar que la prostitución callejera ha sido objeto de debate, ya que existe la falta de seguridad, exponiendo a las personas a enfrentar riesgos, como la violencia física, abuso sexual, estigmatización social y problemas de salud, este tipo de trabajo se refiere a la comercialización de servicios sexuales en lugares públicos, como calles, aceras o áreas visibles para el público en general, así como lo explica:

La mercantilización es el proceso comercial que ocurre cuando un sexo trabajador de la calle pacta con su cliente el intercambio de su cuerpo recibiendo en retribución cierta cantidad de dinero, este momento es la actualización del instante en que cada sujeto pacta con la cultura la sublimación de sus pulsiones a cambio de un posible plus de goce, que garantiza la vivencia del goce absoluto negado por la Ley Fállica. (Tíjaro, 2015)

Es fundamental abordar el problema de la prostitución callejera desde una perspectiva holística, teniendo en cuenta los factores económicos, sociales y de salud que afectan a quienes la padecen. Además, la implementación de políticas y programas

efectivos puede ayudar a mejorar la seguridad y el bienestar de quienes participan en este tipo de trabajo.

La oferta de servicios sexuales implica la compensación monetaria, ya que existe un "plus de goce" que hace referencia a la idea de obtener un placer adicional, abarcando una amplia gama de opiniones éticas, sociales y políticas, es por esto que muchas de las veces el trabajo sexual es objeto de debate, con diferentes enfoques.

Las mujeres latinoamericanas empiezan también a tener presencia en la calle. Sus orígenes principales son de Ecuador, pocas de República Dominicana, y muy posteriormente de otras nacionalidades. Sus redes son diferentes basadas sobre todo en el endeudamiento familiar, y cuantitativamente acaban superando al resto de los colectivos. (Reyes)

Es primordial señalar que este autor manifiesta el endeudamiento familiar como la causa de que algunas mujeres se involucren en el trabajo sexual, ya que influyen factores económicos y sociales, también la falta de oportunidades laborales puede llevar algunas personas a optar este tipo de trabajo como una opción viable.

Así mismo debemos tener en cuenta que el trabajo sexual no garantiza los derechos laborales, ni condiciones de trabajo seguras a las personas que lo ejercen, al contrario, conlleva a diversos peligros y riesgos que pueden afectar la salud física, emocional y social.

Para Morillo (2009), el uso de espacios público implica que existan consideraciones éticas, morales, legales y sociales.

En cuanto a la prostitución en las calles, lo primero que conviene señalar es que es discutible que a las calles sólo se les deba dar el uso transitar por ellas y no otros posibles usos como pueden ser el de comerciar, mendigar, vivir, prostituirse, hacer graffittis o colgar carteles. Esto es así porque la sociedad no es un bloque compacto homogéneo, sino que las personas tienen distintos gustos y preferencias dependiendo de sus valores morales.

La percepción sobre el uso de las calles para la prostitución varía considerablemente entre sociedades y comunidades. El trabajo sexual callejero a menudo ha sido

estigmatizado y mal visto por diversas razones, incluidas normas sociales y religiosas que lo consideran inaceptable o inmoral.

Así mismo, la presencia de actividades relacionadas con la prostitución en las calles puede percibirse como perjudicial para la imagen y la seguridad de la comunidad. Esto podría contribuir a la oposición de los residentes y empresas locales.

En algunos casos, se argumenta que la prostitución callejera puede contribuir a problemas de seguridad pública, como el aumento de la delincuencia, la presencia de proxenetas y la explotación de personas.

4.8.2 Prostitución femenina

La prostitución femenina es una forma particular de prostitución en la que las mujeres ofrecen servicios sexuales a cambio de dinero u otros recursos, históricamente ha sido una de las formas de prostitución más frecuentes.

(Barry), es una de las primeras en definir la prostitución como el uso del cuerpo de las mujeres como una mercancía que puede ser comprada, vendida, intercambiada, no sólo por dinero y que incluye la prostitución casual, callejera, militar, de burdeles, pornografía, turismo sexual y el mercado de novias o esposas por correspondencia.

Muchos factores socioeconómicos, culturales y políticos tienen un impacto en la prostitución femenina. La pobreza, la falta de oportunidades educativas y laborales, la discriminación de género, la violencia doméstica y la trata de personas son algunas de las causas. Muchas mujeres ingresan a la prostitución debido a circunstancias desfavorables en sus vidas, y con frecuencia enfrentan condiciones peligrosas y explotadoras.

La actividad pertenece a la historia de la humanidad y que en cada época las mujeres que se han dedicado a este oficio se han visto utilizadas, despreciadas, ignoradas, rechazadas, perseguidas, silenciadas, excluidas, juzgadas ética y moralmente, casi nunca respetadas, al igual que los hombres, cuando el problema de la prostitución masculina se visualiza. (Schifter, 1997)

Es crucial abordar la prostitución femenina desde una perspectiva de derechos humanos y género, reconociendo la necesidad de proteger a las personas involucradas,

brindarles opciones y oportunidades alternativas, así como trabajar para eliminar las causas subyacentes que conducen a la prostitución. Esto puede incluir políticas y programas que aborden la pobreza, la violencia de género, el acceso a la educación y el empleo, y el apoyo a las personas que desean abandonar la prostitución.

4.8.3 Prostitución masculina

Los clientes de la prostitución masculina pueden provenir de una amplia gama de situaciones y contextos, así como de una variedad de grupos de edad, orientaciones sexuales e identidades de género. Además de los hombres mayores con preferencias homosexuales, los clientes regulares también pueden ser hombres más jóvenes, personas bisexuales o aquellos que se identifican como heterosexuales, pero buscan experiencias sexuales con hombres por una variedad de razones.

(Varela) manifiesta que, la prostitución de género masculino es altamente popular dentro de la comunidad LGBT y su principal nicho de mercado es la población de hombres mayores con preferencias homosexuales; sin embargo, también cuenta con hombres de todos los rangos de edad y preferencias sexuales como clientes cotidianos del servicio.

Es crucial no generalizar ni estereotipar a los clientes de prostitución masculina ni a las personas que se dedican a esta actividad. Cada persona tiene motivaciones y circunstancias distintas, por lo que es crucial abordar la prostitución masculina desde una perspectiva que reconozca esta diversidad y promueva el respeto por los derechos y la dignidad de todos los involucrados.

Las personas que ejercen la prostitución, independiente de la causa por la que se hayan involucrado, son seres a los cuales se les vulneran sus derechos; se suman maltratos, condiciones antihigiénicas donde prestan el servicio, pagos injustos, consumo de sustancias psicoactivas, juicios morales por parte de la sociedad, inseguridad económica y riesgo de ser víctimas de delitos comunes. (Lorena Osorio Abril, 2006)

4.8.4 Burdeles o Casas de Citas

Los burdeles, están destinados a facilitar la prostitución, por lo que tienen una historia que se torna a la antigüedad, por lo que se señala que se entrelaza con la evolución de las normas sociales, culturales y legales en cada época.

Fueron los griegos los creadores del primer burdel municipal. En el siglo VI a.C..Solón (638-558 a.C.) estableció reformas a las leyes existentes y entre ellas decretó que todos los burdeles pasaran a estar bajo control del estado. Según señala Emmett Murphy, Solón confiscó edificios existentes en ciertas zonas de Atenas, obligó a las ocupantes de los mismos a llevar vestiduras especiales y tenían prohibido tomar parte en oficios religiosos. Delante de las casas se colocaba un signo distintivo que indicaba a los transeúntes la naturaleza del negocio. Realmente la preocupación de Solón era preservar el orden público y la recaudación de ingresos fiscales. (Messulam, 2004)

Es preciso tener en cuenta que, Solón, era conocido por ser un legislador y poeta que implemento una serie de reformas en Atenas, incluyendo medidas sobre el control estatal sobre los burdeles como partes de normas legales, ya que se vinculaba a la preservación del orden público y la generación de ingresos, a través de estas regulaciones de los burdeles, se buscaba ejercer control sobre la prostitución y al mismo tiempo el aprovechamiento de recaudación de impuestos.

Así mismo, existía la preocupación por el orden moral y sociales de la época, con respecto a la vestimenta especial y la distinción publica que buscaba estigmatizar la profesión y desalentar la participación en la prostitución.

La Real Academia Española define Burdel como: "Lugar en que impera la inmoralidad o la corrupción." (Real Academia Española, 2022), esto nos manifiesta que se refiere a un establecimiento donde se facilita la prostitución y se ofrecen servicios sexuales a cambio de dinero, siendo importante señalar que los diccionarios pueden evolucionar y actualizarse con el paso del tiempo.

El burdel no significaba en efecto solamente un lugar de encuentros sexuales venales sino también un lugar de la sociabilidad local, como un café, por ejemplo,

y en donde, mediante el precio de alguna bebida, pero a veces ni eso, los hombres podían encontrarse en galante compañía sin sentirse obligados de «consumir» sexualmente. (Guereña, 2003)

Estos establecimientos a lo largo de la historia han abarcado una variedad de contextos y funciones ofreciendo un ambiente social donde las personas puedan reunirse, socializar, disfrutar de entretenimientos, no solo a las percepciones y prácticas sociales en torno a la sexualidad, sino que también dando un enfoque a la vida nocturna y la interacción social.

4.8.5 Acompañamiento o Escort

Es importante reconocer que existen conceptos que destacan que el acompañamiento o escord se refiere a una forma específica de trabajo sexual, mientras que otros autores opinan que no necesariamente se debe implica servicios sexuales, solo la función principal de acompañamiento a otra persona en diversos contextos, como cenas, eventos sociales o viajes.

Un o una escort es una persona que actúa como acompañante remunerado, es decir, alguien a quien un cliente paga por acudir con él o ella a reuniones, fiestas, salidas a otra ciudad, etc. La contratación puede incluir o no sexo. (Aguilar, 2023)

Se destaca como punto fundamental que la contratación de un escord puede incluir o no servicios sexuales, dependiendo de los acuerdos específicos con el cliente, en algunos lugares, la prostitución puede ser legal y regulada, mientras que en otros puede estar sujeta a restricciones legales y de estigma social.

En algunos lugares, el termino "escort" puede utilizarse como una atenuación para referirse a un trabajador sexual, mientras que, en otros lugares, se puede hacer una distinción clara entre ambos roles.

Además de que un escort puede o no brindar un encuentro sexual, a diferencia de una persona dedicada a la prostitución, contratar al primero de estos podría ser mucho más costoso debido a la cantidad de servicios variados que pueda ofrecer, según el acuerdo con cada cliente. (Sánchez, 2023)

En relación a lo que señala este autor podemos evidenciar que existe una gama amplia de servicios que van más allá de los encuentros sexuales, y es por esto que las tarifas pueden variar según los acuerdos, por lo que estos invierten en habilidades sociales, apariencia y la capacidad de proporcionar una experiencia completa a sus clientes, es importante tener en cuenta que está sujeta a regulaciones locales y nacionales, pero varían según la ubicación.

Al tratarse de un servicio que, aunque requiere discreción, va a permitir a cliente y trabajadora entrar en contacto con otras personas, resulta vital que la profesional comprenda ciertas reglas de protocolo, sepa comportarse en público, mostrar una buena imagen y resultar interesante en esos círculos sociales. (Dominguez, 2019)

Mencionar la importancia de presentar una buena imagen y ser interesante en los círculos sociales enfatiza la relevancia de las habilidades sociales y la presentación adecuada para quienes trabajan en este servicio. Esto pone de relieve que, aunque se requiere precaución, la capacidad de interactuar positivamente en entornos sociales es fundamental para el éxito en este campo.

4.8.6 Trabajo Sexual en la Industria del Entretenimiento Adulto

Al referirnos al trabajo sexual en la industria del entretenimiento Adulto podemos decir que es la participación en actividades sexuales remuneradas que están vinculadas a la producción de contenido para adultos, esta tiene sus inicios desde la antigüedad.

Los inicios de la industria del entretenimiento para adultos se remontan a tiempos antiguos. A lo largo de la historia, el arte, la literatura y la representación visual han abordado temas de sexualidad de manera subrepticia. Por ejemplo, en la antigua Roma, las pinturas y esculturas con temática erótica eran comunes, aunque a menudo se mantenían ocultas en colecciones privadas debido a las restricciones sociales y culturales. (Maduixes, 2023)

Desde tiempos antiguos diversas culturas han proporcionado contenido que aborda temas de sexualidad de manera más o menos explícita en el arte, literatura y representaciones visuales, sus temáticas por lo general eran eróticas, muchas de las veces la

moralidad y las normas de la sociedad influían para que se mantengan en colecciones privadas.

A demás debemos tener en cuenta que la industria del entretenimiento para adultos, con el paso de los años ha evolucionado significativamente, ya que es un tema complejo y a menudo debatido, por los avances tecnológicos como la realidad virtual, que brinda experiencias más inmersas, influyendo en la distribución y consumo de este contenido.

El entretenimiento para adultos es entretenimiento destinado a ser visto solo por adultos y se distingue del entretenimiento familiar. El estilo de entretenimiento para adultos puede ser obsceno. Cualquier entretenimiento que normalmente incluye contenido sexual califica como entretenimiento para adultos, incluidos los canales de sexo para la televisión y las películas de sexo prepago para "a pedido", así como las salas de cine para adultos, las tiendas de sexo y los clubes de striptease. También incluye revistas para hombres orientadas al sexo, películas sexuales, juguetes sexuales y parafernalia fetichista y BDSM. (Lab, 2024)

La descripción cubre varios tipos de entretenimiento para adultos, como canales pornográficos de televisión, películas sexuales, servicios bajo demanda, cines para adultos, sex-shops, clubes de striptease, revistas para hombres y juguetes sexuales. Esta diversidad refleja la amplitud de la industria y la forma en que se representa en diferentes medios.

A menudo trascienden noticias de mujeres que ganan grandes sumas de dinero por vender contenido en la industria de entretenimiento para adultos, en plataformas que pagan en dólares. Chicas que aseguran haber logrado la ansiada independencia económica y, en el caso de algunas, hasta ser propietarias de su propio inmueble, todo gracias a la comercialización de sus fotos. (Moreno, 2023)

La comercialización de contenido para adultos en plataformas en línea ha permitido a algunas mujeres y a otras personas ganar importantes cantidades de dinero y alcanzar un nivel de independencia económica. Este fenómeno se ha vuelto más importante con el auge de la tecnología y la accesibilidad de Internet.

4.8.7 Masajes Eróticos

Los masajes eróticos tienen raíces históricas en diversas culturas y tradiciones. A lo largo de la historia, muchas sociedades han reconocido y valorado la conexión entre el tacto sensual y la intimidad.

Desde la antigüedad, el ser humano ha buscado formas de conseguir placer, de hecho, hay filósofos que afirman que el objetivo primario en la vida de un ser humano es evitar el sufrimiento y buscar el placer. En esta búsqueda milenaria del placer, han nacido prácticas que hoy en día son usadas muy a menudo para encontrar relajación, y en este caso, excitación. (Shiva, 2020)

A lo largo de la historia, los seres humanos han buscado diversas formas de obtener placer, así mismo se reconocía los beneficios terapéuticos del masaje y su capacidad para mejorar el bienestar general, reconociendo la valoración de la conexión con la salud sexual, es importante destacar que, a lo largo de la historia, las actitudes hacia la sensualidad y la sexualidad han variado significativamente según las culturas y las épocas. Los masajes eróticos han evolucionado como parte de la exploración y expresión de la sexualidad en diversas tradiciones en todo el mundo.

Un masaje erótico, es el masaje que busca activar las energías eróticas de las personas. Al igual que otros tipos de masaje, consiste en presionar, frotar, o golpear rítmicamente y con intensidad variable algún lugar del cuerpo. A diferencia de los masajes terapéuticos o anti estrés, que se enfocan en la masa muscular y en aliviar el dolor. El masaje erótico pone su atención en estimular las zonas erógenas del cuerpo para causar placer. (OSM, 2021)

Esta definición nos manifiesta la diferencia entre un masaje erótico y otros tipos de masaje, Es importante subrayar que el masaje erótico, se realiza siempre con el consentimiento explícito y mutuo de las partes involucradas, se enfoca principalmente en la estimulación de las zonas erógenas del cuerpo buscando generar placer y conexión íntima entre las personas involucradas.

Asimismo, se asocia con la mejoría de la intimidad en parejas y la exploración consciente del placer sensorial, podemos decir que es crucial que las personas que

participan en este tipo de masajes establezcan límites claros y respeten preferencias de sus compañeros ya que, debe ser consensuada y segura para todas las partes.

Es probable que el masaje erótico exista desde que el ser humano camina sobre dos piernas. En la práctica, todo el mundo ha visto o experimentado momentos en los que alguien abraza a un ser querido y le acaricia sin intención de iniciar una relación sexual. También es cierto que este tipo de masajes han sido recientemente correlacionados directamente con las escenas para adultos, pero incluso históricamente en el tipo de películas de historia hay algunas escenas de incesto que representan algunos masajes eróticos un poco más que la atención familiar. (Admin, 2022)

Existe la posibilidad de que el masaje erótico exista desde tiempos antiguos, ya que establece un contexto intrigante ya que señala la presencia natural del contacto físico y la expresión de afecto en la historia humana, se relacionan con representaciones en medios incluyendo escenas para adultos y además, se plantea la interesante observación de que incluso representaciones históricas, como películas ambientadas en épocas pasadas, ya que se encuentran escenas que sugieren masajes eróticos con un matiz más allá de la atención familiar.

Es cierto que los gestos de cariño y las muestras de afecto, como los abrazos y las caricias son partes integrales de las relaciones humanas y existen desde tiempos inmemorables, es por esto que la conexión entre el contacto físico y el placer ha sido una parte natural de la experiencia humana.

4.8.8 Prostitución de turismo sexual

4.9 La prostitución como trabajo

La consideración de la prostitución como trabajo ha sido objeto de intenso debate y reflexión en diversas sociedades y contextos culturales. Mientras algunos defienden la idea de que la prostitución pueda ser una elección legítima y autónoma, otros argumentan que esta intrínsecamente Vinculada a la explotación y la desigualdad.

Las razones por las cuales la prostitución no se reconoce como trabajo provienen, por un lado, de un discurso jurídico dominante de cuño abolicionista, y por otro de

las razones de género que condenan el ejercicio autónomo de la sexualidad femenina. (Londoño, 2008)

La declaración destaca dos corrientes importantes que influyen en la falta de reconocimiento de la prostitución como trabajo: el discurso jurídico abolicionista y las razones de género que cuestionan la autonomía en la expresión de la sexualidad femenina.

Desde una perspectiva abolicionista, busca eliminar la prostitución penalizando a clientes y proxenetas, considerándola una forma de explotación. Este enfoque refleja la creencia de que criminalizar a quienes participan en la solicitud y facilitación de servicios sexuales ayudará a erradicar la prostitución.

Que las mujeres que están en la industria del sexo ‘trabajan’ con su cuerpo no cabe ninguna duda. Que su sexualidad es su herramienta de trabajo es indudable. Que sacan poco dinero de esa actividad y que son sobreexplotadas económica y sexualmente es incuestionable. Que los proxenetas –o empresarios del sexo, como ellos mismos desean autodenominarse para blanquear su actividad criminal– extraen mucho dinero de los cuerpos de las mujeres no puede dudarse. Entonces la cuestión es esta: si las mujeres que están en prostitución ganan un ‘salario’ de pobreza con su cuerpo ¿por qué no considerar trabajo a esa actividad? ¿Por qué no regular la prostitución y articular alrededor de esta actividad asociaciones sindicales? (Bedía, 2018)

Por otro lado, las razones de género ponen de relieve las críticas a la prostitución como una práctica que, en muchos casos, puede estar vinculada a desigualdades y coacciones sociales y económicas que afectan principalmente a las mujeres. La condena del ejercicio autónomo de la sexualidad femenina plantea preocupaciones sobre si las mujeres entran en la prostitución por elección genuina o si factores externos las llevan a esta actividad.

Los tabúes sociales y muchas de nuestras ideas compartidas en torno a la sexualidad representan también obstáculos para el desarrollo de propuestas normativas creativas. Pero el actual énfasis en la supremacía constitucional, los derechos humanos y el pluralismo, nos permite situar a la prostitución y otros

temas históricamente invisibilidades como puntos importantes en la agenda política y jurídica. Alegrementemente, comienza la tarea de dinamizar el derecho, la doctrina y la teoría jurídica. (Torres, 2014)

Este análisis reconoce la importancia de superar barreras culturales y sociales arraigadas para abordar cuestiones que históricamente han sido marginadas o estigmatizadas. La referencia a la supremacía constitucional y los derechos humanos sugiere un enfoque basado en principios legales y éticos que buscan asegurar la protección y el respeto de los derechos fundamentales de las personas, incluso en el contexto de la prostitución.

En este sentido, se destaca la posibilidad de generar cambios regulatorios significativos al colocar estos temas en el centro del debate político y jurídico. La inclusión de la prostitución en la agenda política y jurídica pasa por reconocer su importancia y abordar sus complejidades desde un enfoque que valore la diversidad y los derechos individuales. Este enfoque pluralista sugiere la necesidad de considerar diversas perspectivas y experiencias al desarrollar propuestas de políticas y estrategias regulatorias.

4.10 La libertad en el trabajo sexual

Las condiciones laborales, tanto económicas como sociales, pueden desempeñar un papel crucial en la libertad de elección de las personas que trabajan en el ámbito sexual. La falta de reconocimiento legal y social, así como el estigma asociado al trabajo sexual, limitan muchas veces la libertad de quienes eligen esta profesión. La discriminación puede socavar la autonomía y obligar a las personas a trabajar en condiciones menos seguras y saludables.

La libertad de escoger el trabajo sexual como un oficio es prácticamente inexistente cuando **la libertad de una mujer está comprometida por la precariedad**. El trabajo sexual por elección, a menos que sea desde el privilegio, implica una serie de factores en los que la supervivencia es más fuerte que la voluntad. Existe una decisión, la cual debe ser respetada, pero en gran parte, esta no se toma a partir de un juicio de pros y contras, sino de la necesidad ante alternativas más precarias. (Indomita, 2022)

Es esencial reconocer que la libertad de elección es absoluta y que las circunstancias socioeconómicas pueden limitar significativamente las opciones de los individuos.

El reconocimiento de que el trabajo sexual aparece a menudo como una opción de supervivencia en situaciones precarias pone de relieve la necesidad de adoptar enfoques holísticos para combatir las desigualdades y mejorar las condiciones de vida. Esto incluye medidas que van más allá del ámbito del trabajo sexual en sí y abordan factores como la educación, el acceso a oportunidades de trabajo decente y la lucha contra la discriminación de género.

Desde una postura liberal, se afirma que la prostitución es ejercicio de la libertad individual. Se dice, así, que en una sociedad desarrollada y libre es coherente enmarcar la prostitución en el marco de la legalidad, reconociendo que se trata de «un trabajo más» a todos los efectos, pues se trataría de aceptar sin prejuicios una realidad innegable. (Leal, 2007)

La perspectiva liberal que considera la prostitución como un ejercicio de libertad individual subraya la importancia de reconocer la autonomía de las personas en sus elecciones personales. Desde esta posición, se sostiene que en una sociedad verdaderamente libre y desarrollada, se debe permitir a los individuos tomar decisiones sobre sus propios cuerpos y participar en actividades de su elección, siempre que se realicen de forma consensuada y sin violencia.

Reconocer la prostitución como “un trabajo más” implica considerarla desde la perspectiva del trabajo, con los derechos y responsabilidades asociados a él. Legalizar y regular la prostitución, según esta visión, podría brindar beneficios como proteger los derechos laborales, reducir el estigma social e implementar medidas de seguridad para las personas que trabajan en esta industria.

4.11 ¿El trabajo sexual es trabajo decente?

La cuestión de si el trabajo sexual puede considerarse “trabajo decente” plantea un desafío complejo que concierne no sólo a las dimensiones del trabajo sino también a cuestiones éticas, sociales y legales.

Trabajo decente es un concepto que busca expresar lo que debería ser, en el mundo globalizado, un buen trabajo o un empleo digno. El trabajo que dignifica y permite el desarrollo de las propias capacidades no es cualquier trabajo; no es decente el trabajo que se realiza sin respeto a los principios y derechos laborales fundamentales, ni el que no permite un ingreso justo y proporcional al esfuerzo realizado, sin discriminación de género o de cualquier otro tipo, ni el que se lleva a cabo sin protección social, ni aquel que excluye el diálogo social y el tripartitos. (OIT, 2004)

La noción de “trabajo decente” resume la aspiración a una norma global que defina lo que debería constituir trabajo decente y de calidad en la era de la globalización. Este concepto va más allá de la simple ocupación laboral y profundiza en los aspectos fundamentales que deben caracterizar cualquier forma de empleo en una sociedad justa y equitativa.

Reconocer que el trabajo sexual es trabajo es el punto de partida para abordar estas condiciones y para organizar y abogar por ambientes laborales dignos. Cuando el trabajo sexual no se reconoce como trabajo, otros derechos se ven afectados: la falta de acceso a la justicia genera un marco de impunidad frente a la violencia de las fuerzas de seguridad; la falta de acceso al sistema de protección social deja indefensas a las personas en los períodos en los que no pueden trabajar debido al desempleo, la enfermedad, la discapacidad o la vejez; la falta de acceso a las prestaciones de salud expone a las personas a enfermedades. (Cecilia, 2021)

El reconocimiento del trabajo sexual como una forma legítima de empleo es un punto crucial para combatir las condiciones precarias y establecer entornos laborales más dignos y seguros. Esta perspectiva reconoce que, al no reconocer el trabajo sexual como profesión, se perpetúa la vulnerabilidad de quienes lo practican.

Este enfoque reconoce la importancia de mirar el trabajo sexual desde una perspectiva laboral para abordar de manera integral los derechos y necesidades de las personas que participan en esta actividad. Esto implica no sólo el reconocimiento legal, sino también la implementación de políticas que promuevan la seguridad, la dignidad y los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual.

La propia discriminación interseccional y estructural que limita las oportunidades de empleo de las personas que se plantean la opción de vender servicios sexuales, actúa como obstáculo para que estas puedan dejar el trabajo sexual. Las mujeres, incluidas las mujeres trans, enfrentan mayores dificultades de acceso a la educación y al empleo. Especialmente difícil resulta dejar el trabajo sexual a mujeres con responsabilidades familiares y dificultades de conciliación o que ven limitados sus derechos de acceso a la tierra, a la propiedad o a la herencia, o que viven en culturas muy machistas. A ello se suma que pueden tener antecedentes penales. (Internacional, 2022)

Se destaca la complejidad de la realidad que rodea al trabajo sexual, reconociendo la discriminación interseccional y estructural que limita las oportunidades laborales de las personas que consideran la posibilidad de vender servicios sexuales.

4.12 Tendencias del trabajo sexual en el Ecuador

Se pone en relieve la contradicción entre la legalidad del trabajo sexual ya que, (León) destaca que: "En Ecuador, el trabajo sexual ha sido abordado como un problema de salud pública, a fin de evitar la propagación de enfermedades de transmisión sexual, mas no como una actividad laboral, a pesar de que su ejercicio es lícito.", y se manifiesta evidentemente la ausencia de su reconocimiento como una actividad laboral formal. Sugiere que, a pesar de la legalidad, las políticas y enfoques adoptados se centran más en aspectos de salud pública que en la consideración del trabajo sexual como un derecho laboral. Este contexto puede influir en las condiciones laborales y la protección de quienes se dedican a esta actividad en Ecuador.

La conmemoración del Día de la Trabajadora Sexual es un recordatorio de la discriminación que sufren las personas dedicadas a este oficio en condiciones laborales, sociales y económicas adversas. En Ecuador el trabajo sexual no es ilegal, sin embargo, no ha sido reconocido como trabajo, existe una falta de políticas y mecanismos de protección que colocan a las mujeres y personas que ejercen trabajo sexual en condiciones de vulnerabilidad, violencia, riesgo de explotación y abuso de autoridades. (Ecuador C. , 2022)

Se destaca la importancia del Día de las Trabajadoras Sexuales como un recordatorio de la discriminación que enfrentan las personas en la industria, particularmente en condiciones laborales, sociales y económicas adversas. Así mismo, se mencionó la situación específica de Ecuador, donde el trabajo sexual no es ilegal pero aún no está oficialmente reconocido como trabajo. La falta de políticas y mecanismos de protección pone de relieve los desafíos y vulnerabilidades que enfrentan las mujeres y las trabajadoras sexuales en Ecuador. El contenido de violencia, riesgos de explotación y abuso de poder resalta los muchos desafíos que enfrenta este grupo de trabajadores.

En el país, al igual que en la mayoría de los países de América Latina, el trabajo sexual es asumido por el Estado como un problema, en tanto se lo percibe como atentatorio contra el bien común de la sociedad y, por tanto, es abordado desde el punto de vista de la salud pública. (Sandra Álvarez, 2013)

La mención de abordar el trabajo sexual desde el punto de vista de la salud pública sugiere que, en lugar de considerarlo como un derecho laboral, se enfoca en la gestión de posibles riesgos para la salud. Esto refleja una tendencia común en algunos lugares de tratar el trabajo sexual más como un problema de orden público que como una forma de empleo.

4.13 Actividades ilícitas trata de personas, explotación sexual y tráfico infantil.

4.13.1 Trata de personas

La trata de personas es un problema global que hoy ha alcanzado proporciones alarmantes. Este fenómeno, que implica el reclutamiento, transporte, traslado, albergue o recepción de personas mediante amenazas, uso de la fuerza u otras formas de coerción con fines de explotación, representa una violación flagrante de los derechos humanos y un desafío importante para la sociedad internacional.

Según el autor (Vision), nos manifiesta que: "El impacto de la trata de personas va más allá de las víctimas directas, pues también afecta a la sociedad, fomentando la desigualdad y la injusticia. Sin embargo, hay una esperanza para acabar con ella.". en este contexto el impacto se extiende más allá de las víctimas directas, generando repercusiones negativas en la sociedad.

Abordar la trata de personas requiere un apoyo integral que aborde las causas profundas, genere resiliencia comunitaria y promueva una sociedad justa e igualitaria. La esperanza nace de la acción colectiva, de la voluntad política y del compromiso, el error es bandera.

Tras la abolición de la trata de esclavos africanos, la “esclavitud blanca” se convirtió en un tema de interés para muchos gobiernos internacionales a medida que la gente tomaba conciencia de las mujeres europeas, a menudo inmigrantes, atrapadas en la prostitución forzada. La trata de blancas fue definida como la “obtención, mediante el uso de la fuerza, el engaño o las drogas, de una mujer o niña blanca contra su voluntad para la prostitución” (Schooneveld, 2022)

La abolición de la trata de esclavos africanos marcó un hito histórico, pero también generó una creciente preocupación por una forma de explotación conocida como “esclavitud blanca”. Este término se utilizó para describir la trata de mujeres blancas, a menudo inmigrantes europeas, atrapadas en situaciones de prostitución forzada. A medida que ha aumentado la conciencia pública, varios gobiernos internacionales han comenzado a abordar este fenómeno con medidas específicas.

La trata de personas es un problema mundial y uno de los delitos más vergonzosos que existen, ya que priva de su dignidad a millones de personas en todo el mundo. Los tratantes engañan a mujeres, hombres y niños de todos los rincones del planeta y los someten diariamente a situaciones de explotación. Si bien la forma más conocida de trata de personas es la explotación sexual, cientos de miles de víctimas también son objeto de trata con fines de trabajo forzoso, servidumbre doméstica, mendicidad infantil o extracción de órganos. (Town, s.f.)

Se subraya la gravedad y la magnitud del problema de la trata de seres humanos, destacando que se trata de uno de los delitos más vergonzosos que afectan a millones de personas en todo el mundo. Se destaca que este fenómeno atenta contra la dignidad de las personas y que los traficantes engañan a mujeres, hombres y niños de diversas partes del planeta, sometiéndolos diariamente a situaciones de explotación.

Además, se destaca la diversidad de formas en que se manifiesta la trata de personas, más allá de la explotación sexual. Se mencionan otras formas de explotación, como el trabajo forzoso, la servidumbre doméstica, la mendicidad infantil y la sustracción de órganos. Esta ampliación del enfoque resalta la complejidad y variedad de situaciones que las víctimas pueden enfrentar.

4.13.2 Explotación sexual.

La explotación sexual abarca una amplia gama de situaciones, desde la trata de personas con fines de prostitución hasta la explotación en la industria del entretenimiento para adultos. Las víctimas suelen estar sometidas a condiciones de extrema vulnerabilidad, ya sea por pobreza, discriminación de género, falta de oportunidades educativas o migración forzada.

La explotación sexual se entiende como el abuso real o intencionado de la diferencia de poder, la confianza o la posición de vulnerabilidad de una persona – como una persona refugiada que depende de otra para sobrevivir u obtener raciones de alimentos, educación, libros, transporte u otros servicios – con el fin de obtener favores sexuales, lo que incluye, entre otras acciones, ofrecer dinero u otras ventajas sociales, económicas o políticas. El tráfico de personas y la prostitución son formas de explotación sexual. (UNHCR)

Se manifiesta de manera clara y precisa la definición de explotación sexual, enfatizando que se trata de un abuso real o intencional de la diferencia de poder, confianza o posición de vulnerabilidad de una persona. Se destaca que esta explotación puede darse en diversas situaciones, como aquellas en las que una persona depende de otra para satisfacer sus necesidades básicas, como alimentación, educación o transporte.

La referencia a los refugiados resalta hasta qué punto la explotación sexual puede afectar a grupos particularmente vulnerables. Además, se enfatiza que la obtención de favores sexuales puede implicar acciones como ofrecer dinero u otros beneficios sociales, económicos o políticos. La inclusión del término “trata de personas” y la mención de la prostitución como forma de explotación sexual amplían la comprensión de este fenómeno, mostrando la diversidad de sus manifestaciones.

Además, la explotación y los abusos sexuales también pueden implicar violaciones a los derechos de los niños y las niñas si la “conducta del (personal de la organización) causa un daño significativo al menor, incluido cualquier tipo de abuso, negligencia o explotación física, emocional o sexual”, lo que pone de relieve la necesidad de centrar la atención en los niños y las niñas en las iniciativas de protección contra la explotación y los abusos sexuales. (Unicef, 2021)

La inclusión de términos como abuso físico, emocional o sexual, abandono y explotación resalta las diferentes formas en que los niños son vulnerables a situaciones dañinas. Este enfoque amplio reconoce que la protección infantil no se limita a la prevención del abuso sexual, sino que también incluye otras formas de violencia y explotación.

4.13.3 Trafico infantil

Enfocarnos en la trata de personas como una industria rentable resalta la importancia de entenderla como una actividad económica ilegal que genera importantes beneficios para quienes están involucrados. Esta perspectiva enfatiza la necesidad de abordar no sólo las raíces sociales y estructurales del problema, sino también los incentivos económicos que perpetúan esta forma de explotación.

El origen y las motivaciones de la trata de personas con fines de explotación sexual no solo recaen en las desigualdades sociales, la informalidad, la falta de educación y de oportunidades, también se evidencia que es un negocio lucrativo, cuya principal causa está asociada con las grandes utilidades que genera para quienes hacen parte de él. (Rodríguez-Lizarralde, 2022)

La lucha contra la trata de personas requiere un enfoque integral que aborde tanto las condiciones que hacen que las personas sean vulnerables a la explotación como los factores económicos que impulsan la demanda y la rentabilidad de esta actividad ilegal. Este comentario destaca la necesidad de políticas y acciones coordinadas a nivel mundial para combatir eficazmente la trata de personas con fines de explotación sexual.

En enero de 1999 en la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas en coordinación con la Conferencia de Mujeres en Dhaka, Bangladés, se

instauró el Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños. Más allá de estas 24 horas, la lucha para acabar con este atentado a los derechos de la infancia y de las mujeres no puede quedarse ahí. (SOS, 2022)

Al señalar que esta lucha no puede limitarse al presente, subraya la necesidad de un compromiso continuo y una acción sostenida para abordar y erradicar la explotación sexual y la trata. La referencia a "ataques a los derechos de los niños y las mujeres" enfatiza la gravedad del problema y los esfuerzos para proteger a estos grupos vulnerables.

Respecto a la trata infantil con fines de explotación laboral, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (2008: 27) la define como el traslado de niños, niñas y adolescentes desde su lugar de origen hacia otras ciudades u otros Estados para su posterior explotación mediante trabajos forzosos y servidumbre, bajo la promesa de pagos o retribuciones hacia los familiares de las víctimas. (Escorcha, 2018)

Este fenómeno, descrito como el traslado de niños y jóvenes a otros lugares con la intención de explotarlos mediante trabajos forzados y esclavitud, con la promesa de pago o compensación a sus familias, proporciona una comprensión clara del problema.

La referencia a "promesas de pago o retribución a la familia de la víctima" resalta la manipulación y el engaño que a menudo ocurre en la trata de niños. Este aspecto resalta la importancia de abordar no sólo las condiciones de trabajo y explotación, sino también las estrategias utilizadas para atraer y controlar a los niños y jóvenes involucrados.

4.14 La salud en el trabajo sexuales.

Ecuador reconoce y garantiza el derecho a la Salud como un derecho fundamental de todas las personas ya que la (Constitucion de la Republica del Ecuador) en su **artículo 32** manifiestas que:

La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de

promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Según manifiesta este artículo la salud se la relaciona con otros derechos que son fundamentales, así mismo con el buen vivir que es un principio central de la constitución ecuatoriana, ya que este promueve un estilo de vida en armonía con la naturaleza, la comunidad y uno mismo, se establece también que el Estado tiene como responsabilidad garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud, que se promueva la prevención de enfermedades, es por este motivo que la salud de las trabajadoras sexuales en Ecuador debería ser protegida y garantizada por el Estado, para así respetar sus derechos humanos y que se promueva su bienestar general.

Históricamente la lucha por los derechos humanos de las mujeres ha sido una batalla que se ha marcado por avances significativos e igualmente por desafíos, el derecho a la salud es considerado esencial para el desarrollo de otros aspectos de la vida, cuando se aborda específicamente la salud de las personas que trabajan ofreciendo un servicio sexual, se revela que se enfrentan a estigma, discriminación, violencia y barreras para acceder a los servicios de salud adecuados.

Los derechos humanos han significado una lucha histórica de las mujeres por alcanzar un lugar en la sociedad. El derecho a la salud de las mujeres ha sido reconocido a nivel nacional e internacional como un derecho humano fundamental, esencial para el desarrollo de otros derechos y garantizado desde el principio de igualdad y no discriminación. Sin embargo, al referirse a la salud de las mujeres trabajadoras sexuales se ha evidenciado que existen grandes esfuerzos por alcanzar su garantía, protección y respeto, aunque aún existen importantes desafíos por cumplir. (Naranjo, 2014)

Aunque se han logrado avances en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, especialmente en el ámbito de la salud, las mujeres trabajadoras sexuales aún enfrentan importantes desafíos para protegerse y respetar estos derechos. Es fundamental que los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad internacional

trabajen juntos para abordar estas brechas y garantizar que todas las mujeres, incluidas las trabajadoras sexuales, puedan disfrutar plenamente de su derecho a la salud sin discriminación ni estigma.

4.15 Enfermedades que se enfrenta en el trabajo sexual

Las personas en todo tipo de trabajo se enfrentan a riesgos de enfermedades o accidentes, en el caso de las personas que ofrecen servicios sexuales pueden enfrentar diferente tipo de enfermedades sexuales que se transmiten de una persona a otra por medio del acto sexual, según (Sheldon R. MorrisMD, 2023)manifiesta que, “Las infecciones de transmisión sexual son relativamente frecuentes. En Estados Unidos, cada año se producen más de 25 millones de nuevos casos de infección por transmisión sexual; aproximadamente la mitad de los nuevos casos ocurren en personas de 15 a 24 años de edad.”

Existen diferentes tipos de enfermedades de transmisión sexual altamente contagiosas por el contacto sexual:

- **Clamidia:** La clamidia es una STD/STI común causada por la bacteria *Chlamydia trachomatis*. La clamidia puede transmitirse durante el contacto sexual vaginal, oral o anal con la pareja infectada. Si bien muchas personas no presentan síntomas, la clamidia puede causar fiebre, dolor abdominal y flujo inusual del pene o la vagina.
- **Gonorrea:** La gonorrea es causada por la bacteria *Neisseria gonorrhoeae*, que puede crecer rápido y multiplicarse fácilmente en las áreas húmedas y tibias del aparato reproductor. Los síntomas más comunes de una infección gonorreica son flujo vaginal o secreción en el pene y micción difícil o dolorosa.
- **Herpes genital:** El herpes genital es una infección contagiosa causada por el virus del herpes simple (HVS por sus siglas en inglés). Hay dos cepas o tipos diferentes de HVS: el virus del herpes simple tipo 1 (HVS-1) y tipo 2 (HVS-2). Ambos pueden causar herpes genitales, aunque la mayoría de los casos de herpes genitales se deben al HVS-2.5 Cuando es sintomático, el HVS-1 suele presentarse como ampollas o boqueras en los labios (herpes labial o febril), pero también puede infectar la región genital a través del contacto oral-genital o genital-genital. El HVS-2 sintomático suele causar ampollas dolorosas y acuosas en o alrededor de los genitales o el ano.

Sin embargo, gran cantidad de las personas que tienen estos virus no presentan signos o síntomas, o los mismos mínimos.

- **VIH/SIDA:** El VIH, o virus de inmunodeficiencia humana, es el virus que causa el SIDA (síndrome de inmunodeficiencia adquirida). El VIH destruye el sistema inmunitario del organismo al matar las células que combaten las infecciones. Una vez que el VIH ha destruido una porción considerable de estas células, la capacidad del cuerpo de combatir las infecciones y recuperarse de ellas se ve comprometida. Esta etapa avanzada de la infección por el VIH se conoce como SIDA.
- **Virus del papiloma humano (HPV por sus siglas en inglés):** El HPV es la STD/STI más común. Existen más de 40 tipos de HPV y todos ellos pueden infectar tanto a hombres como a mujeres. La capacidad de producir verrugas genitales, infectar otras zonas del cuerpo, incluidas la boca y la garganta, y causar cáncer de cuello uterino, vulva, pene y boca, varía según los tipos de HPV.
- **Sífilis:** Las infecciones por sífilis, causadas por la bacteria *Treponema pallidum*, se transmiten de persona a persona durante el acto sexual vaginal, anal u oral mediante el contacto directo con las úlceras llamadas chancros.
- **Vaginosis bacteriana:** La vaginosis bacteriana es una infección vaginal común, posiblemente de transmisión sexual, que se presenta en mujeres en edad reproductiva. Si bien es sano y normal que en la vagina habiten bacterias, al igual que en la piel, la boca y el tracto gastrointestinal, a veces los cambios en el equilibrio de diferentes tipos de bacterias pueden causar problemas.
- **Tricomoniasis:** La infección por tricomoniasis es causada por el parásito protozoario unicelular *Trichomonas vaginalis* y es común en las mujeres jóvenes sexualmente activas. El parásito también infecta a los hombres, aunque con menor frecuencia. El parásito puede transmitirse entre hombres y mujeres, así como entre mujeres siempre que haya un contacto físico de las áreas genitales.
- **Hepatitis viral:** La hepatitis viral es una enfermedad hepática grave que puede ser causada por diferentes virus, que pueden transmitirse por contacto sexual. (Development, 2015)

4.16 Relación Laboral

Según la (OIT) definen, “La relación de trabajo es un nexo jurídico entre empleadores y trabajadores. Existe cuando una persona proporciona su trabajo o presta servicios bajo ciertas condiciones, a cambio de una remuneración. ”, se describe como el enfoque que refleja la importancia de establecer términos claros y condiciones para proteger así los derechos y deberes tanto del empleador como el trabajador.

Al referirse a la compensación económica podemos darnos cuenta que existe correspondencia en el valor del trabajo realizado, siendo un elemento fundamental en la estabilidad financiera y la calidad de vida de cada ser humano.

Tal como surge, la relación del trabajo para otro en régimen de dependencia (en este caso obediencia), el esclavismo es la primera manifestación. Las victorias en las guerras produjeron esclavos que no tenían la consideración de personas sino de cosas. Suponían riqueza para su poseedor, por lo que se extendieron rápidamente. (Humanos, 2023)

Existe una conexión histórica importante que asocia la relación laboral con el esclavismo, ya que se destaca como las dinámicas de poder desiguales se basan en la subordinación y la obediencia que han existido a lo largo del tiempo.

Las relaciones laborales entre empleados y empleadores están basadas en convenios básicos realizados entre las partes dentro de cierto marco jurídico. De esa manera, el empleador facilita el trabajo al empleado, quien, a cambio, brindará sus servicios para obtener una remuneración. Es en este punto cuando se establecen los derechos y obligaciones entre ambas partes. (indeed, 2023)

Las relaciones laborales pueden evolucionar con el tiempo debido a cambios en las circunstancias, nuevas responsabilidades o adaptaciones en el entorno laboral, así mismo, se menciona que es en este punto cuando se establecen los derechos y obligaciones entre ambas partes. Es crucial que tanto empleadores como empleados comprendan sus derechos y responsabilidades para garantizar un entorno laboral justo y equitativo.

Algunos aspectos importantes de la relación laboral incluyen:

4.16.1 Contrato de trabajo

Según la (OIT, La relación de trabajo) manifiesta que el contrato de trabajo es un, “ Acuerdo legalmente vinculante entre un empleador y un trabajador que establece los términos y condiciones de empleo, incluidos los derechos y obligaciones resultantes con respecto a cada una de las partes. ”

La definición de la OIT destaca la importancia del contrato de trabajo como un documento esencial para establecer y regular la relación entre empleadores y empleados, garantizando transparencia, equidad y respeto de los derechos laborales, al definir claramente los derechos y condiciones, contribuye a la protección del trabajador al proporcionar un marco legal en el cual puede basarse en caso de disputas o violaciones.

Generalmente, la relación laboral se formaliza a través de un contrato de trabajo, ya sea verbal o escrito, que especifica las condiciones de empleo, como la naturaleza del trabajo, salario, horario, beneficios, responsabilidades, entre otros aspectos.

En términos generales, un contrato de trabajo es un documento legal que regula la relación laboral entre el líder de la empresa y su colaborador, en donde este último se compromete a desempeñar tareas específicas y a seguir las instrucciones del primero bajo ciertas condiciones y a cambio de una retribución económica determinada. (DocuSign, 2023)

Debemos tener en cuenta que el contrato de trabajo se rige bajo ciertas condiciones a cambio de una remuneración financiera, teniendo en cuenta que existe una importancia de establecer condiciones justas y transparentes en el contrato. Incluyendo aspectos como las horas de trabajo, los beneficios y el salario, que son esenciales para la justicia y la satisfacción laboral.

Todo escenario donde se desempeñe una actividad con subordinación necesita poner las cartas sobre la mesa antes de iniciar una relación laboral. Es en este punto donde el contrato de trabajo se vuelve relevante, ya que establece, en un documento, las funciones, obligaciones y derechos laborales que empresa y colaborador deben asumir. Es el sustento legal que valida los compromisos

adquiridos y que ambas partes han acordado cumplir de manera voluntaria. (ALLAbogados, 2023)

Se resalta el papel crucial del contrato de trabajo como un instrumento legal que proporciona una base sólida para relaciones laborales exitosas al establecer expectativas claras y promover la equidad y la transparencia desde el inicio, al establecer claramente las expectativas y responsabilidades, el contrato juega un papel preventivo al reducir la probabilidad de conflictos y malentendidos. Brinda un marco que ayuda a resolver disputas de manera más eficiente.

4.16.1.1 Tipos de contrato de trabajo más comunes en el Ecuador

Los contratos son instrumentos legales entre dos o más partes, este tipo de contrato es un acuerdo formal y explícito donde se establecen las condiciones de empleo de manera clara y detallada, es esencial ya que se define los derechos y responsabilidades de ambas partes y así se protege sus intereses.

- Contrato individual

El código de trabajo manifiesta en su artículo 8, que el:

Contrato individual de trabajo es el convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre.

Este tipo de contrato es una institución jurídica que establece las condiciones bajo las cuales el trabajador prestara sus servicios, es fundamental ya que formaliza la relación laboral y garantiza los derechos y obligaciones de ambas partes.

Según el Instituto Nacional de Educación Laboral (INEL), los elementos del Contrato Individual de Trabajo son:

- Un acuerdo de las dos voluntades, esto es del trabajador y del empleador. Por eso se dice que es un convenio.

- La prestación por parte del trabajador de sus servicios lícitos y personales directamente al empleador, que es lo que usualmente se denomina objeto del contrato.
- La dependencia, que es la obligación del trabajador de respetar las normas administrativas, reglamentarias, técnicas y económicas que tiene el empleador para que el trabajador cumpla los servicios a los que está obligado. Estas normas deben siempre ser dictadas de acuerdo a la ley, esto es no pueden mandar cosas que la ley prohíbe o lesionar derechos que la ley otorga a los trabajadores. Por ejemplo: horario de trabajo.
- La remuneración, sueldo, joma) o salario, nombres que reciben los pagos en dinero del empleador y que a cambio de sus servicios recibe el trabajador. Esta remuneración, en ningún caso, podrá ser menor al salario mínimo vital (general o sectorial). (Instituto Nacional de Educación Laboral, 1986)

Es fundamental establecer los elementos del contrato de trabajo para asegurar de que todas sus cláusulas sean justas y se alineen con la legislación laboral vigente, para así garantizar derechos y obligaciones de ambas partes.

- **Contrato ocasional**

Este tipo de contrato, es conocido como un contrato de trabajo eventual o temporal, que es utilizado para cubrir necesidades específicas y de corta duración, es una herramienta valiosa para manejar la flexibilidad para las cargas de trabajo fluctuantes.

Se conoce a los Contratos Ocasionales como las suscripciones de contratos de servicios que se dan de manera ocasional y que son brindados y autorizados por la autoridad nominadora, con el fin de satisfacer las necesidades institucionales de manera no permanente. Es importante que los servidores que cuentan con este tipo de contratos, tengan presente que con este acuerdo no se les concederá licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración. (GEARD, 2023)

Tal como se describe los contratos ocasionales, son una modalidad específica de contratación para cubrir necesidades temporales y no permanentes, no están diseñados para

formar parte del personal permanente, esto permite gestionar recursos de manera eficiente, adaptándose rápidamente a cambios en la carga de trabajo o proyectos temporales.

4.16.2 Salario y compensación

El concepto que nos hace referencia (Dobre) nos manifiesta que, "En pocas palabras, la retribución o compensación salarial es el pago directo que reciben los empleados por realizar un trabajo en su lugar de empleo. Por otro lado, los beneficios para los empleados son un pago indirecto que estos pueden recibir además de su remuneración habitual." la definición de Dobre proporciona una comprensión clara de la dualidad entre retribución salarial y beneficios para los empleados, destacando la importancia de ambos componentes en la satisfacción y retención efectiva de los empleados en el entorno laboral, una retribución justa y beneficios atractivos puede tener un impacto positivo en la motivación y retención de los empleados.

El sistema de compensación y beneficios busca motivar y fidelizar al personal intentando que la compensación total que recibe el empleado sea la más adecuada posible. Esto se hace con el fin de mejorar los resultados de la organización manteniendo la productividad, evitando un deterioro en el ambiente laboral, aumentando el desempeño, reduciendo las quejas y haciendo que los empleados valoren y aprecien su trabajo. Con ello conseguiremos reducir el ausentismo y prevenir la disconformidad entre los empleados. (Martín, 2024)

El planteamiento sobre el sistema de compensación y beneficios subraya su función estratégica en la gestión del talento y el impacto positivo que puede tener en diversos aspectos organizacionales, al enfocarse en mejorar los resultados de la organización, el sistema de compensación y beneficios se presenta como una herramienta estratégica. Un personal motivado y comprometido tiende a ser más productivo y contribuir al éxito general de la empresa.

4.16.3 Derechos y obligaciones

Los derechos son garantías que las constituciones de todos los países aseguran a sus habitantes por el hecho de ser hombres y vivir en sociedad, y los deberes son las responsabilidades que debemos asumir como retribución a los derechos. El

cumplimiento de estos deberes y responsabilidades es imprescindible para lograr y proteger el bien común de todos los miembros de la comunidad y posibilitar así una convivencia social justa y armónica. (Civicamente, 2023)

Tanto el empleador como el empleado tienen derechos y obligaciones. Los derechos pueden incluir el acceso a condiciones laborales justas, seguridad social, sindicalización, entre otros. Las obligaciones pueden ser cumplir con las tareas asignadas, respetar las normativas internas de la empresa, entre otras.

Es fundamental que esta relación laboral se establezca en un entorno que garantice el respeto a los derechos de los trabajadores y la equidad en las condiciones laborales. La existencia de normativas claras y justas es crucial para el buen funcionamiento de esta relación y para mantener un equilibrio entre los intereses del empleador y los derechos del empleado.

4.17 Normativa legal

4.17.1 Legislación Nacional.

4.17.1.1 Constitución de la República del Ecuador

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2021)

El enunciado abraza el principio de igualdad, subrayando que todas las personas son iguales, esto implica que, deben ser trata de manera justa y equitativa, así también la inclusión y la aceptación de la diversidad en el ámbito laboral, para que exista un principio fundamental para una sociedad justa y respetuosa de los derechos humanos.

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2021)

Este artículo enfatiza la importancia del trabajo como fuente de satisfacción personal y justificación económica, así como la responsabilidad del Estado de garantizar el pleno respeto a la dignidad de los trabajadores.

Las responsabilidades del Estado incluyen, entre otras, la provisión de una vida digna, una remuneración justa y la oportunidad de trabajar en un empleo saludable y libremente elegido o aceptado. La declaración enfatiza la importancia del trabajo social en Ecuador y la responsabilidad del Estado de proteger los derechos de los ciudadanos y las condiciones laborales.

Art. 34.- El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2021)

La seguridad social se regirá por principios fundamentales como solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación.

Se destaca que el Estado tiene la obligación de garantizar y hacer efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, abarcando a diversas categorías de trabajadores, como aquellos que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo. Esta declaración subraya la importancia de la seguridad social como un elemento esencial para el bienestar de la sociedad ecuatoriana.

Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de

labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2021)

Este artículo enfatiza la amplitud del concepto de trabajo, abarcando diferentes formas y contextos, y destaca la importancia de reconocer a todos los involucrados en el lugar de trabajo como actores sociales productivos. De esta manera, la constitución ecuatoriana reconoce y protege el derecho al trabajo en todas sus formas.

Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 1. El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo. 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar. 7. Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2021)

Este artículo refleja que el compromiso del Estado es buscar que se garantice a la población que tengan oportunidades laborales adecuadas y sostenibles, así como el principio que destaca la naturaleza inalienable de estos derechos, ya que ninguna estipulación puede ir en contra de los derechos laborales reconocidos, reforzando la protección de los trabajadores, de la misma manera señala que uno de los principios busca prevenir la discriminación salarial, asegurando una compensación justa, y por último podemos evidenciar que se reconoce el derecho de toda persona a trabajar en un entorno que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

Art. 328.- La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos. El Estado fijará y

revisará anualmente el salario básico establecido en la ley, de aplicación general y obligatoria. El pago de remuneraciones se dará en los plazos convenidos y no podrá ser disminuido ni descontado, salvo con autorización expresa de la persona trabajadora y de acuerdo con la ley. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2021)

La exigencia de una remuneración justa con un salario digno destaca que el Estado busca establecer una base sólida para las condiciones salariales, asegurando que los trabajadores reciban la remuneración correspondiente, protegiendo así sus derechos contra embargos indebidos y practicas salariales injustas.

Así mismo se compromete a la intervención activa en la fijación y revisión anual del salario básico, subrayando su papel en la protección de los intereses económicos de los trabajadores.

Art. 331.- El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2021)

Estas disposiciones reflejan el compromiso del Estado ecuatoriano con la igualdad de género en el ámbito laboral. Al asegurar la igualdad de oportunidades, promover la equidad salarial y prohibir expresamente la discriminación y el acoso, se busca crear un entorno laboral inclusivo y respetuoso para todas las personas, independientemente de su género. Estas medidas no solo benefician a las mujeres, sino que también contribuyen al fortalecimiento de la sociedad en su conjunto al aprovechar todo el potencial de la fuerza laboral.

Art. 332.- El Estado garantizará el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones

por embarazo o número de hijas e hijos, derechos de maternidad, lactancia, y el derecho a licencia por paternidad.

Se prohíbe el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y maternidad, así como la discriminación vinculada con los roles reproductivos. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2021)

Una cuestión de gran importancia que refleja el reconocimiento de la necesidad de proteger los derechos humanos y laborales en el ámbito del trabajo es el compromiso del Estado con el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras.

La libertad de todas las personas para tomar decisiones informadas y libres sobre su salud reproductiva sin sufrir discriminación, coerción o violencia se conoce como los derechos reproductivos. En el contexto laboral, esto significa que los empleados y empleadas deben tener la libertad de ejercer estos derechos sin que esto tenga un impacto negativo en sus condiciones laborales o empleo.

4.17.1.2 Código del Trabajo

Art. 2.- Obligatoriedad del trabajo. - El trabajo es un derecho y un deber social. El trabajo es obligatorio, en la forma y con las limitaciones prescritas en la Constitución y las leyes. (Codigo de trabajo, 2005)

Este artículo establece las obligaciones del trabajo, señalando que es un derecho y un deber social, por lo cual se reconoce que es un aspecto fundamental de la vida social y económica, equilibrando los derechos individuales con las responsabilidades hacia la sociedad, el artículo reconoce la importancia de garantizar a cada individuo la oportunidad de participar en actividades laborales de manera justa y equitativa. Este derecho implica la posibilidad de acceder a empleo y condiciones laborales adecuadas.

En resumen, el artículo 2 establece una perspectiva integral sobre el trabajo, reconociendo su doble naturaleza como derecho y deber social. Al mismo tiempo, subraya la necesidad de regulaciones para garantizar que el trabajo obligatorio se realice dentro de límites justos y equitativos, protegiendo los derechos de los trabajadores y contribuyendo al bienestar general de la sociedad.

Art. 3.- Libertad de trabajo y contratación. - El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga. Ninguna persona podrá ser obligada a realizar trabajos gratuitos, ni remunerados que no sean impuestos por la ley, salvo los casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio. Fuera de esos casos, nadie estará obligado a trabajar sino mediante un contrato y la remuneración correspondiente. En general, todo trabajo debe ser remunerado. (Codigo de trabajo, 2005)

Este artículo busca proteger la libertad individual del trabajador, ya que se afirma de que el trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que elija, resaltando el principio de libertad individual, promoviendo la autonomía y capacidad de cada individuo, así mismo se destaca que todo trabajo debe ser remunerado con una justa compensación por sus servicios laborales, garantizando así su compensación adecuada por su esfuerzo y contribución al trabajo.

Art. 4.- Irrenunciabilidad de derechos. - Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario. (Codigo de trabajo, 2005)

El artículo 4 establece un principio crucial al afirmar que los derechos del trabajador son inalienables y que cualquier estipulación en contrario es nula. Esto fortalece la protección de los derechos laborales fundamentales y contribuye a establecer relaciones laborales justas y equitativas.

Art. 9.- Concepto de trabajador. - La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero. (Codigo de trabajo, 2005)

Se proporciona una definición clara y amplia de trabajador, ya que se identifica como trabajador a la persona que asume la obligación de prestar un servicio o realizar una obra, destacando esa importancia en la relación laboral.

Este artículo sirve como base para la formalización de contratos laborales claros y específicos, proporcionando un marco para la regulación de las relaciones entre empleadores y trabajadores. En última instancia, la definición contribuye a la comprensión

y aplicación de los derechos y responsabilidades en el ámbito laboral, promoviendo relaciones laborales justas y equitativas.

Art. 42.- Obligaciones del empleador. - Son obligaciones del empleador:

1. Pagar las cantidades que correspondan al trabajador, en los términos del contrato y de acuerdo con las disposiciones de este Código;

2. Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad;

3. Indemnizar a los trabajadores por los accidentes que sufrieren en el trabajo y por las enfermedades profesionales, con la salvedad prevista en el Art. 38 de este Código;

5. Establecer escuelas elementales en beneficio de los hijos de los trabajadores, cuando se trate de centros permanentes de trabajo ubicados a más de dos kilómetros de distancia de las poblaciones y siempre que la población escolar sea por lo menos de veinte niños, sin perjuicio de las obligaciones empresariales con relación a los trabajadores analfabetos;

6. Si se trata de fábricas u otras empresas que tuvieren diez o más trabajadores, establecer almacenes de artículos de primera necesidad para suministrarlos a precios de costo a ellos y a sus familias, en la cantidad necesaria para su subsistencia. Las empresas cumplirán esta obligación directamente mediante el establecimiento de su propio comisariato o mediante la contratación de este servicio conjuntamente con otras empresas o con terceros.

7. Llevar un registro de trabajadores en el que conste el nombre, edad, procedencia, estado civil, clase de trabajo, remuneraciones, fecha de ingreso y de salida, dirección domiciliaria, correo electrónico y cualquier otra información adicional que facilite su ubicación. Este registro se lo actualizará con los cambios que se produzcan;

8. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado;

9. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del sufragio en las elecciones populares establecidas por la ley, siempre que dicho tiempo no exceda de cuatro horas, así como el necesario para ser atendidos por los facultativos de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o para satisfacer requerimientos o notificaciones judiciales. Tales permisos se concederán sin reducción de las remuneraciones;

10. Conceder a las trabajadoras víctimas de violencia de género, el tiempo necesario para tramitar y acceder a las medidas administrativas o judiciales dictadas por autoridad competente, el mismo que no afectará su derecho a recibir su remuneración completa, ni sus vacaciones.

16. Proporcionar lugar seguro para guardar los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al trabajador, sin que le sea lícito retener esos útiles e instrumentos a título de indemnización, garantía o cualquier otro motivo;

17. Facilitar la inspección y vigilancia que las autoridades practiquen en los locales de trabajo, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones de este Código y darles los informes que para ese efecto sean indispensables. (Codigo de trabajo, 2005)

Es responsabilidad del empleador garantizar un entorno de trabajo seguro, justo y productivo. Estas obligaciones están diseñadas para proteger los derechos de los empleados y garantizar que las operaciones de la empresa se lleven a cabo de manera ética y legal.

Art. 79.- Igualdad de remuneración. - A trabajo igual corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole; más, la

especialización y práctica en la ejecución del trabajo se tendrán en cuenta para los efectos de la remuneración. (Codigo de trabajo, 2005)

El principio de igualdad de remuneración establece una base sólida para la equidad salarial, prohibiendo la discriminación y reconociendo la importancia de factores objetivos como la especialización y la práctica en la determinación de la remuneración. Este enfoque busca crear entornos laborales justos y no discriminatorios.

4.17.1.3 Ley de seguridad social

Art. 2.- Sujetos de protección. - Son sujetos "obligados a solicitar la protección" del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular:

- a. El trabajador en relación de dependencia;
- b. El trabajador autónomo;
- c. El profesional en libre ejercicio;
- d. El administrador o patrono de un negocio;
- e. El dueño de una empresa unipersonal;
- f. El menor trabajador independiente;
- g. Las personas que realicen trabajo del hogar no remunerado; y,
- h. Las demás personas obligadas a la afiliación al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes o decretos especiales.

Son sujetos obligados a solicitar la protección del régimen especial del Seguro Social Campesino, los trabajadores que se dedican a la pesca artesanal y el habitante rural que labora "habitualmente" en el campo, por cuenta propia o de la comunidad a la que pertenece, que no recibe remuneraciones de un empleador público o privado y tampoco contrata a personas extrañas a la comunidad o a

terceros para que realicen actividades económicas bajo su dependencia. (Ley de seguridad social, 2022; Ecuador A. N., Ley de seguridad social, 2022)

El artículo 2 tiene un alcance completo al garantizar que una amplia gama de trabajadores, incluidos aquellos con trabajos no convencionales, reciban protección del Seguro General Obligatorio y del régimen especial del Seguro Social Campesino. Esta inclusión es fundamental para ofrecer un sistema de seguridad social más completo y justo, que se adapte a las diversas realidades del mercado laboral actual y a las necesidades particulares de las comunidades rurales. El Estado fomenta la justicia social y el bienestar de todos sus ciudadanos al proteger estos derechos.

Art. 3.- Riesgos cubiertos. - El Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados obligados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de:

- a. Enfermedad;
- b. Maternidad;
- c. Riesgos del trabajo;
- d. Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y,
- e. Cesantía.

El Seguro Social Campesino ofrecerá prestaciones de salud y, que incluye maternidad, a sus afiliados, y protegerá al Jefe de familia contra las contingencias de vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad.

Para los efectos del Seguro General Obligatorio, la protección contra la contingencia de discapacidad se cumplirá a través del seguro de invalidez. (Ecuador A. N., Ley de seguridad social, 2022)

El artículo 3 enfatiza la necesidad de un sistema de seguridad social sólido y accesible que proteja a los trabajadores de las situaciones más comunes y asegure su bienestar y el de sus familias.

Art. 9.- Definiciones. - Para los efectos de la protección del Seguro General Obligatorio:

a. Es trabajador en relación de dependencia el empleado, obrero, servidor público, y toda persona que presta un servicio o ejecuta una obra, mediante un contrato de trabajo o un poder especial o en virtud de un nombramiento extendido legalmente, y percibe un sueldo o salario, cualquiera sea la naturaleza del servicio o la obra, el lugar de trabajo, la duración de la jornada laboral y el plazo del contrato o poder especial o nombramiento;

b. Es trabajador autónomo toda persona que ejerce un oficio o ejecuta una obra o realiza regularmente una actividad económica, sin relación de dependencia, y percibe un ingreso en forma de honorarios, comisiones, participaciones, beneficios u otra retribución distinta al sueldo o salario;

d. Es administrador o patrono de un negocio toda persona que emplea a otros para que ejecuten una obra o presten un servicio, por cuenta suya o de un tercero;

e. Es dueño de una empresa unipersonal, toda persona que establece una empresa o negocio de hecho, para prestar servicios o arriesgar capitales; (Ecuador A. N., Ley de seguridad social, 2022)

El artículo 9 define quiénes son considerados trabajadores en relación de dependencia, trabajadores autónomos, administradores o patronos de negocios y dueños de empresas unipersonales para la aplicación y comprensión del Seguro General Obligatorio.

4.18 Derecho comparado

El derecho comparado ofrece una perspectiva valiosa porque reconoce que diferentes culturas, tradiciones y valores influyen en la forma en que se desarrolla y aplica el derecho.

Es importante destacar que el contexto cultural, social y legal de cada país es único, y cualquier adaptación de políticas basada en el derecho comparado debe considerar estas diferencias. Además, la participación activa de la comunidad afectada y un enfoque basado

en los derechos humanos son elementos cruciales en cualquier discusión sobre el trabajo sexual y su regulación.

4.18.1 República de Alemania

4.18.1.1 La nueva Ley de Protección de los Trabajadores Sexuales (Das neue Prostituiertenschutzgesetz)

La prostitución en Alemania está permitida, pero con unas limitaciones establecidas en la regulación. La primera ley que se hizo en el país fue en el 2002, y se conoce como la Gesetz zur Regelung der Rechtsverhältnisse der Prostituierten (Ley que regula las relaciones jurídicas de las prostitutas, en español). La segunda llegó en el 2017 como la Gesetz zum Schutz von in der Prostitution tätigen Personen (Ley de protección de las personas que ejercen la prostitución, en español), e incluye más obligaciones que la primera. (Real, 2021)

En 2002, Alemania legalizó y reguló la industria del sexo, permitiendo que las personas mayores de edad ejerzan la prostitución de manera legal y bajo ciertas regulaciones. Sin embargo, la regulación específica y las condiciones pueden variar según las leyes locales y regionales en el país.

Bajo esta regulación, las trabajadoras sexuales tienen derechos laborales y acceso a la seguridad social, además de requerir registros y someterse a exámenes médicos regulares para prevenir enfermedades de transmisión sexual. Los burdeles y establecimientos similares también están sujetos a regulaciones específicas para operar legalmente.

Al legalizar esta actividad, se buscaba regular la industria del sexo para mejorar las condiciones de trabajo y garantizar ciertos derechos laborales básicos para las personas que se dedican a la prostitución.

Entre los objetivos específicos estaban:

Protección y seguridad: Proporcionar un entorno más seguro y protegido para las trabajadoras sexuales, con acceso a servicios de salud, incluyendo exámenes médicos regulares para prevenir enfermedades de transmisión sexual, y brindar apoyo en caso de abuso o explotación.

Derechos laborales: Permitir que las personas que ejercen la prostitución tengan derechos laborales como cualquier otro trabajador, lo que incluye acceso a la seguridad social, pensiones, seguros y otros beneficios.

Regulación: Establecer regulaciones para los burdeles y establecimientos similares donde se ofrece servicios sexuales, asegurando condiciones de trabajo adecuadas y controlando aspectos de higiene y seguridad para todas las partes involucradas.

La legalización buscaba, en esencia, ofrecer un marco legal que permitiera a las personas que eligen trabajar en esta industria acceder a derechos laborales, a la vez que se establezca regulaciones para garantizar un entorno más seguro y regulado en el ámbito de la prostitución en Alemania.

Como menciona el autor en el 2017, se crea una nueva ley Gesetz zum Schutz von in der Prostitution tätigen Personen (Ley de protección de las personas que ejercen la prostitución, en español), que tiene como objetivo proporcionar un marco legal que proteja los derechos y la salud de las personas que ejercen el trabajo sexual.

En esta ley se presentan algunos aspectos importantes:

Limitación de autoridad:

Los encargados de establecimientos de prostitución pueden especificar en el contrato laboral cuándo y dónde deben desempeñar sus funciones los trabajadores sexuales. También tienen la facultad de establecer reglas sobre el uso de las instalaciones. No obstante, no están autorizados a indicar a los trabajadores sexuales a quién deben ofrecer sus servicios ni cómo hacerlo. Esto se conoce como "restricción de la autoridad". Asimismo, los trabajadores sexuales tienen el derecho absoluto de rechazar o interrumpir un servicio sexual, incluso si se había acordado previamente. En caso de no prestarse el servicio, el cliente no tiene el derecho de exigirlo ni está obligado a pagarlo

Registro y Licencia:

Esta ley requiere que las personas que ejercen la prostitución se registren en una oficina local y obtengan una licencia, y recibirán información sobre sus derechos y

obligaciones, así mismo el asesoramiento sanitario y social, como también podrán estar informadas de como pedir ayuda en situaciones de emergencia.

Prohibición de instrucciones:

La legislación protege a los trabajadores sexuales y garantiza su derecho a la autodeterminación sexual a través de la denominada "prohibición de órdenes". Esta disposición establece que los responsables de los establecimientos no pueden dictar a los trabajadores cómo ni en qué medida deben ofrecer sus servicios sexuales; esta decisión queda exclusivamente en manos de los trabajadores sexuales y sus clientes. En consecuencia, tanto los trabajadores sexuales como sus clientes tienen la libertad de acordar los precios, y no se pueden restringir los derechos personales de los trabajadores sexuales. Además, no se les puede exigir que trabajen desnudos ni privarlos de sus documentos de identificación.

Así mismo las trabajadoras sexuales contarán con seguro médico, este seguro cubre todos los gastos médicos y de salud, incluyendo visitas al médico, medicamento y tratamientos hospitalarios, el seguro de dependencia, es parte del sistema de seguridad social en Alemania y proporciona cobertura para situaciones en las que una persona no pueda valerse por sí misma y necesite asistencia diaria, en el seguro de desempleo, que proporciona una compensación financiera en caso de pérdida involuntaria de empleo, subsidio básico para demandantes de empleo, es una forma de ayuda financiera destinada a cubrir las necesidades básicas, el seguro de jubilación, las trabajadoras sexuales también tienen la posibilidad de contribuir al sistema de seguridad social para asegurar ingresos durante la jubilación, el seguro de accidentes, proporciona cobertura en caso de lesiones o accidentes relacionados con el trabajo. Ofrece compensación financiera y acceso a servicios médicos.

Así como se les atribuye deberes a las trabajadoras sexuales, la legislación les exige cumplir con sus obligaciones, así como cualquier otra ocupación, este grupo de personas están obligadas a declarar y pagar impuestos sobre sus ingresos.

4.18.2 Cuadro comparativo

Tabla 3 cuadro comparativo

| Republica de Alemania. | Republica de Ecuador. | República de Uruguay |
|--|---|---|
| <p>La Ley de la Prostitución está en vigor desde 2002 y ha mejorado considerablemente la situación legal de los trabajadores sexuales. Desde entonces, los trabajadores sexuales tienen el derecho de exigir la remuneración acordada a su cliente y, si es preciso, de reclamarla ante los tribunales. Los clientes ya no pueden negarse a pagar, por ejemplo, por haber quedado supuestamente insatisfechos. También permite rescindir con eficacia jurídica los contratos laborales y otra clase de contratos entre trabajadores sexuales y responsables, por ejemplo, de un prostíbulo o de una agencia de acompañantes. Los contratos solo serán válidos cuando respeten las normativas legales y no se vulneren los derechos de los trabajadores sexuales.</p> | <p>En Ecuador no se reconoce los derechos de las trabajadoras sexuales por lo que no existe una ley específica que garantice los derechos de las trabajadoras sexuales.</p> | <p>La Ley sobre el trabajo sexual de Uruguay se publica en el año 2002, que tiene por objeto regular el trabajo sexual en el país, donde menciona en su artículo 2: Son trabajadores sexuales todas las personas mayores de dieciocho años de edad que habitualmente ejerzan la prostitución, recibiendo a cambio una remuneración en dinero o en especie. Se autorizará el ejercicio del trabajo sexual a aquellas personas que estén inscritas en el Registro Nacional del Trabajo Sexual y posean el carné sanitario con los controles al día.</p> |
| <p>Certificado de registro: Con el registro se emite un certificado, el cual deben llevar siempre consigo los trabajadores sexuales durante el desempeño de su labor con el fin, por ejemplo, de presentarlo ante el responsable de un burdel, la propietaria de una agencia de acompañantes o</p> | <p>Con Respecto a Ecuador, la inexistencia de un sistema de certificación para trabajadores sexuales indica una brecha en la regulación y reconocimiento específico para este grupo laboral. La falta de una estructura legal</p> | <p>En esta ley en su Art. 7 nos hace referencia el Registro Nacional del Trabajo Sexual por el que deben someterse ya que se le expedirá a cada trabajador sexual un carné, el que le habilitará para el ejercicio del trabajo sexual en todo el</p> |

| | | |
|---|--|---|
| <p>en un control oficial. En principio, el certificado de registro es válido en todo el país, pero los Estados federados pueden promulgar normativas propias adicionales sobre la vigencia de este.</p> <p>La autoridad competente no podrá emitir certificados de registro si el trabajador sexual: - es menor de 18 años de edad, - es menor de 21 años de edad y otras personas le obligan a ejercer o a seguir ejerciendo la prostitución, - se encuentra en una situación de necesidad que le obliga a ejercer o a seguir ejerciendo la prostitución, - es una embarazada que dará a luz en las seis semanas siguientes.</p> | <p>similar podría tener implicaciones en términos de seguridad y protección de los derechos laborales de las trabajadoras sexuales en el país.</p> | <p>país. Dicho carné deberá necesariamente contener:</p> <p>A) Nombre, apellido y fecha de nacimiento del titular.</p> <p>B) Fotografía.</p> <p>C) Número de cédula de identidad.</p> <p>D) Seudónimo si lo tuviera.</p> <p>E) El número de registro.</p> <p>F) Constancia de haber obtenido el carné de salud habilitante.</p> <p>Este documento tendrá una validez de tres años, vencidos los cuales deberá ser renovado.</p> |
| <p>Prohibición de órdenes: La Ley protege a los trabajadores sexuales y defiende su derecho de autodeterminación sexual mediante la llamada «prohibición de órdenes». Esta establece que los responsables de los negocios no pueden prescribir a los trabajadores cómo y en qué medida proporcionar sus servicios sexuales, sino que esto lo determinarán en exclusiva los trabajadores sexuales y sus</p> | <p>Al no existir reglamentación en Ecuador las trabajadoras sexuales no pueden tener la capacidad de los servicios que ofrecen para decidir cómo y en qué medida proporcionarlos, así mismo acordar precios con los clientes y mantener sus derechos personales.</p> | <p>Pese a que existe una ley referente al trabajo sexual, no se menciona que tiene la capacidad de decidir cómo y en qué medida ofrecen sus servicios, sin que el responsable de los negocios puedan decidir por cada persona.</p> |

| | | |
|---|--|--|
| <p>clientes. En consecuencia, los trabajadores sexuales y sus clientes también pueden acordar los precios. No pueden limitarse los derechos personales de los trabajadores sexuales. Asimismo, no se les puede obligar a trabajar desnudos ni retirarles sus documentos identificativos.</p> | | |
| <p>Orientación sanitaria: Antes de registrarse es preciso acudir a una sesión de orientación sanitaria. En la mayoría de los casos se encarga de esta la delegación de Sanidad, pero en determinados Estados federados dicha competencia puede recaer sobre otro organismo. Por ello es preciso informarse al respecto en la delegación de Sanidad local</p> | <p>En la legislación de Ecuador, promueve la atención estandarizada e integral en la salud sexual y reproductiva de las trabajadoras sexuales como población vulnerable.</p> | <p>Esta ley en su Capítulo III, Sección I, De las pautas sanitarias, control y cumplimiento, hace referencia que todo trabajador sexual deberá someterse a controles sanitarios que incluyan examen clínico y paraclínico de acuerdo a las pautas previstas por el Ministerio de Salud Pública, de esa misma manera manifiesta que la atención a las personas que ejerzan el trabajo sexual comprenderá, asimismo, los aspectos de educación y promoción de salud, con énfasis en la profilaxis de las enfermedades de transmisión sexual.</p> |
| <p>La seguridad social de los trabajadores sexuales por</p> | <p>Ecuador tiene un sistema de seguridad social que</p> | <p>La seguridad social y los beneficios asociados</p> |

| | | |
|---|--|---|
| <p>cuenta propia y ajena: Los trabajadores sexuales pueden ejercer por cuenta propia o por cuenta ajena, es decir, en calidad de empleado en las instalaciones de un empleador.</p> <p>En caso de ejercer por cuenta ajena, tienen los mismos derechos y deberes que otros empleados. Se les aplican, además, las disposiciones generales del derecho y la protección laborales (por ejemplo: mantenimiento del salario en caso de enfermedad, protección de la maternidad, normativas sobre horarios laborales y vacaciones, plazos de rescisión, etc.), a las cuales debe atenerse el empleador.</p> <p>Asimismo, disponen de una cobertura social, es decir, que se les da de alta en la Seguridad Social y abonan las cuotas para los seguros médico, de desempleo, de jubilación, de dependencia y de accidentes.</p> <p>Los empleadores deben dar de alta a sus empleados en la Seguridad Social obligatoria y ocuparse de abonar las cuotas del empleador y del empleado a la Seguridad Social. Las cuotas se rigen por el importe de los</p> | <p>incluye atención médica, pensiones y otros beneficios. Sin embargo, la aplicación de estos beneficios puede depender de varios factores, incluidas las leyes específicas relacionadas con el trabajo sexual, el reconocimiento de esta actividad como empleo legítimo y las condiciones laborales.</p> <p>Si existe una falta de reconocimiento legal o regulación específica sobre el trabajo sexual en Ecuador, los trabajadores sexuales pueden enfrentar dificultades para acceder a la seguridad social de la misma manera que otros trabajadores. En casos como estos, la falta de reconocimiento legal puede contribuir a la vulnerabilidad de los trabajadores sexuales en términos de seguridad social y otros derechos laborales.</p> | <p>generalmente están regulados por las leyes laborales y de seguridad social del país.</p> |
|---|--|---|

| | | |
|---|--|--|
| ingresos y corren a cargo tanto de los empleadores como de los empleados. En el caso de los trabajadores por cuenta propia, es posible estar afiliado voluntariamente a distintas ramas de la Seguridad Social. | | |
|---|--|--|

Elaborado por: Shania Scarlet Chuquiguanca Saavedra

La legalización de la prostitución puede tener muchas ventajas, como proteger los derechos laborales, disminuir la explotación y mejorar la salud pública. Sin embargo, su éxito depende en gran medida de la implementación efectiva y la voluntad política para asegurar que las leyes se apliquen de manera uniforme y justa. Es crucial que los modelos de legalización sean inclusivos y centrados en los derechos humanos para garantizar que los trabajadores sexuales sean tratados con dignidad y respeto.

Se puede avanzar hacia un marco legal que proteja y empodere a los trabajadores sexuales, mientras se combate la explotación y se promueve la salud y la seguridad pública, aprendiendo de los ejemplos internacionales y adaptando las mejores prácticas a los contextos locales.

5 Metodología

5.1 Materiales utilizados

Entre los materiales utilizados para la realización de este trabajo de investigación, los mismos que se utilizan para contribuir al logro de los objetivos planteados en este trabajo de integración curricular, recopilar recursos bibliográficos, tenemos: leyes, manuales, diccionarios, ensayos, revistas jurídicas, científicas. La página web de la organización nacional, todas las citas son correctas, y forman parte de la fuente bibliográfica de mi disertación. Por lo que también se utilizan otros materiales como: útiles de oficina, herramientas informáticas, conexiones a internet, laptops, celulares, que son de gran utilidad para la dirección y desarrollo de este trabajo de integración curricular.

5.2 Métodos

En el proceso de investigación socio-jurídico se aplicará los siguientes métodos:

5.2.1 Método Científico:

Este método nos ayudara a investigar las legislaciones existentes en Ecuador y en Alemania sobre los derechos laborales en el trabajo sexual, realizar observaciones, recopilar datos y formular conclusiones, para comprender las complejidades de las condiciones laborales, los desafíos y las oportunidades que enfrentan las personas involucradas en el trabajo sexual, las cuales fueron desarrolladas de forma detallada en el marco teórico.

5.2.2 Método Inductivo:

El método inductivo en el estudio de los derechos laborales de quienes ejercen el trabajo sexual, nos permitirá una comprensión más orgánica y específicas de las realidades laborales, con una perspectiva valiosa y contextualizada con un análisis a nivel internacional, para así obtener un alcance del trabajo sexual desde diferentes perspectivas.

5.2.3 Método Deductivo:

Este método nos permite examinar los derechos laborales de quienes ejercen el trabajo sexual que parten de teorías y marcos conceptuales preexistentes para formular hipótesis y buscar confirmar o refutar estas a través de la recopilación y el análisis de datos.

5.2.4 Método Analítico:

La aplicación del método analítico en el estudio de los derechos laborales de quienes ejercen el trabajo sexual nos permite descomponer el fenómeno del trabajo sexual en sus componentes fundamentales, ya que ofrece un marco estructurado para analizar detalladamente

5.2.5 Método Exegético:

Con este método se realizará un estudio minucioso con la finalidad en las normas jurídicas el significado que el legislador le dio a dicha norma; siendo esencial en la presente investigación ya que trata de analizar varias normas jurídicas y poder encontrarles el sentido, buscando su origen etimológico, figura u objeto de estudio, desarrollando, describirlo y encontrar el significado que le dio el legislador.

5.2.6 Método Hermenéutico:

Es un método de investigación que nos permite facilitar la comprensión de los textos legales, las doctrinas jurídicas que nos facilitan en el análisis jurídico de los derechos laborales de las trabajadoras sexuales.

5.2.7 Método Mayéutica:

Este método de investigación busca revelar conocimientos a través del dialogo y la pregunta, proporcionara una plataforma única para profundizar en la comprensión de las complejidades jurídicas y doctrinarias.

5.2.8 Método Comparativo:

Este método nos permitirá explorar las similitudes y diferencias entre los marcos legales de Ecuador y Alemania, brindando una perspectiva valiosa para el análisis profundo y la identificación de mejoras en el enfoque legal de Alemania, las cuales podrían inspirar reformas o mejoras en el marco legal ecuatoriano.

5.2.9 Método Estadístico:

El uso del método estadístico en este análisis proporciona una perspectiva cuantitativa crucial para complementar el enfoque cualitativo. Al incorporar datos y cifras, se busca cuantificar y evaluar objetivamente la aplicación y efectividad de los derechos laborales en el trabajo sexual en Ecuador, comparándolos con el enfoque alemán.

5.2.10 Método Sintético:

Consiste en resumir unir los aspectos más relevantes dentro de la investigación, es decir se trata de un procedimiento analítico racional donde se rescata lo más relevante a través de un resumen de todo lo investigado.

5.3 Procedimientos y técnicas.

5.3.1 Encuesta:

Que consiste en elaborar un cuestionario que contenga preguntas claras y concretas para obtener respuestas con la finalidad de recolectar datos y una vez tabulados, se podrá conocer la opinión pública sobre la problemática planteada. Que en este caso será la aplicación de 30 encuestas.

5.3.2 Entrevista:

Consiste en un dialogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos puntuales de la problemática de estudio se realizará a 5 personas especialistas conocedoras de la problemática.

6 Resultados

6.1 Resultados de las Encuestas

Como técnica de estudio se realizó el empleo de encuestas, las mismas que contaron con preguntas de “sí” y “no” con la respectiva justificación de la respuesta; y una pregunta abierta que permita a los encuestados expresarse libremente al respecto de esta. Estas encuestas fueron contestadas por 30 profesionales del ámbito del Derecho. Las respuestas obtenidas las detallo a continuación:

Primera pregunta: ¿Considera Usted, que una trabajadora sexual goza de todos los derechos como cualquier otro trabajador?

Tabla 4

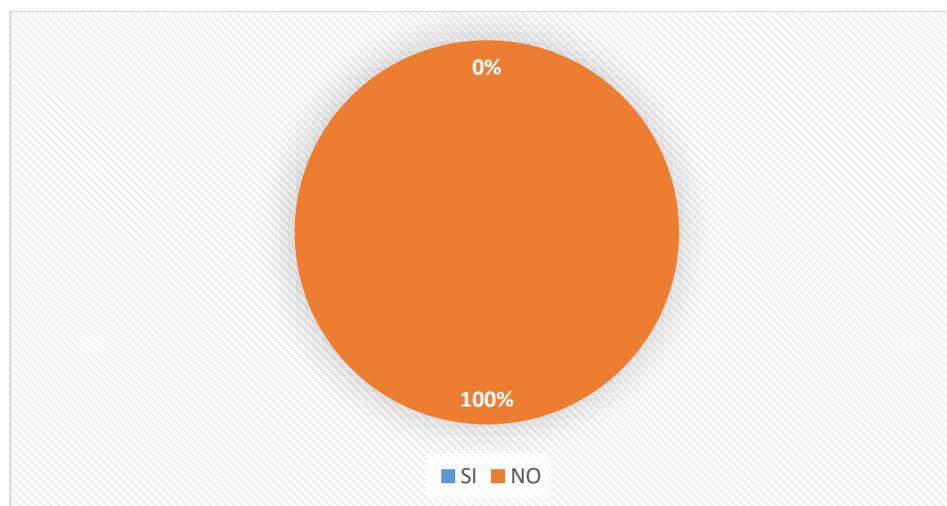
Una trabajadora sexual goza de todos los derechos como cualquier otro trabajador

| Indicadores | Variables | Porcentaje |
|--------------|-----------|-------------|
| Si | 0 | 0% |
| No | 30 | 100% |
| Total | 30 | 100% |

Fuente: Encuesta aplicada a abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Elaborado por: Shania Scarlet Chuquiguanca Saavedra

Figura 1



Fuente: Encuesta aplicada a abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Elaborado por: Shania Scarlet Chuquiguanca Saavedra

Interpretación:

Se puede evidenciar que en esta pregunta 30 profesionales encuestados, que corresponde al 100%, respondieron que NO consideran que una trabajadora sexual goce de los mismos derechos laborales, se revela una posición clara y uniforme en cuanto a la falta de consideración de derechos laborales, indicando que la presencia de estigma, perjuicio o falta de conocimiento, refleja estereotipos sociales o concepciones erróneas sobre el trabajo sexual como una forma de empleo legítima.

Análisis:

La respuesta unánime de los profesionales encuestados proporciono que las trabajadoras sexuales no son consideradas en igualdad de condiciones en términos de derechos laborales, pese a que la Constitución de la república del Ecuador establece que el Estado garantiza que se reconozcan todas las modalidades de trabajo, es por esto que la falta de reconocimiento de sus derechos contribuye a que exista condiciones de trabajo precarias y vulnerabilidad, resaltando la necesidad de iniciativas para la sensibilización de promover una comprensión más equitativa y justa de los derechos laborales en el trabajo sexual.

Segunda pregunta: ¿Cree Usted que en el momento que el Estado no garantiza los derechos de las trabajadoras sexuales, se está vulnerando sus derechos de igualdad ante la ley, bajo la condición de ser mujer?

Tabla 5

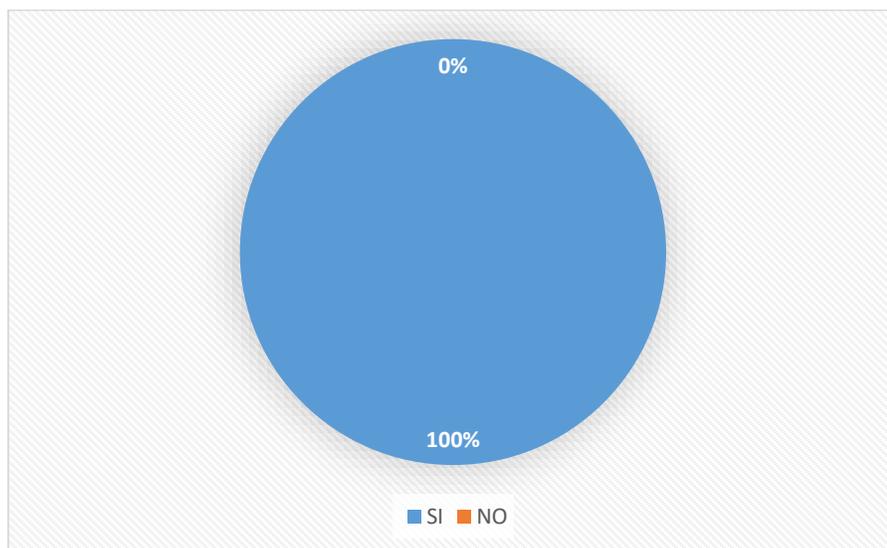
En el momento que el Estado no garantiza los derechos de las trabajadoras sexuales, se está vulnerando sus derechos de igualdad ante la ley, bajo la condición de ser mujer

| Indicadores | Variables | Porcentaje |
|--------------------|------------------|-------------------|
| Si | 30 | 100% |
| No | 0 | 0% |
| Total | 30 | 100% |

Fuente: Encuesta aplicada a abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Elaborado por: Shania Scarlet Chuquiguanca Saavedra

Figura 2



Fuente: Encuesta aplicada a abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Elaborado por: Shania Scarlet Chuquiguanca Saavedra

Interpretación:

Con respecto a esta segunda pregunta, se obtuvo que de los 30 profesionales en derecho que fueron encuestados, lo que corresponde al 100% supieron manifestar que SI creen que en el momento que el Estado no garantiza los derechos de las trabajadoras sexuales constituye a una vulneración de sus derechos de igualdad ante la ley, especialmente bajo la condición de ser mujeres, siendo un tema complejo y debatido.

Análisis:

Es importante resaltar que la mayoría de profesionales están de acuerdo que la mención específica de que la vulneración se da especialmente bajo la condición de ser mujeres, enfocándose en la importancia de abordar la discriminación que existe basada en el género, así mismo se sugiere un fuerte consenso en la percepción de que la falta de garantías de los derechos de las trabajadoras sexuales constituye una vulneración de igualdad ante la ley, para así promover un enfoque basado en derechos.

Tercera pregunta: ¿Piensa Usted que el Estado al no reconocerse los derechos de las trabajadoras sexuales, se vulnera el derecho a la seguridad social y de los derechos humanos?

Tabla 6

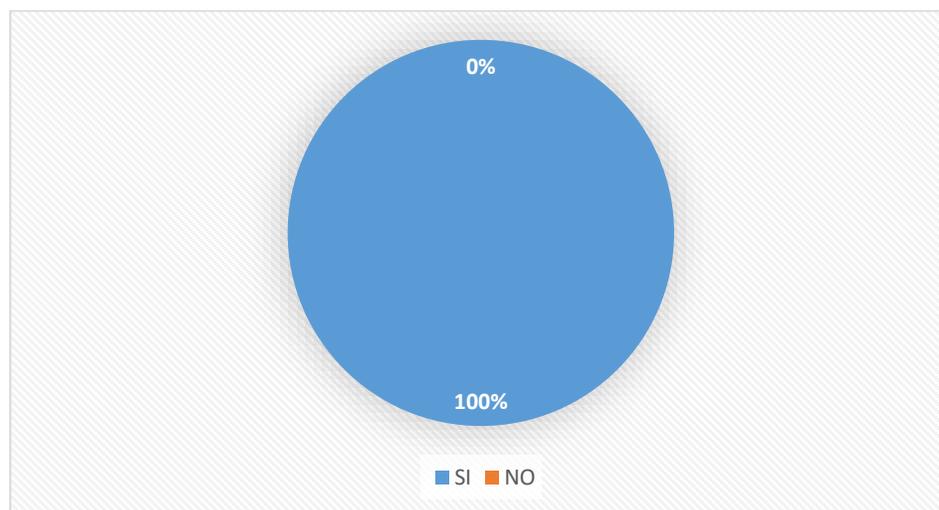
El Estado al no reconocerse los derechos de las trabajadoras sexuales, se vulnera el derecho a la seguridad social y de los derechos humanos

| Indicadores | Variables | Porcentaje |
|--------------|-----------|-------------|
| Si | 30 | 100% |
| No | 0 | 0% |
| Total | 30 | 100% |

Fuente: Encuesta aplicada a abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Elaborado por: Shania Scarlet Chuquiguanca Saavedra

Figura 3



Fuente: Encuesta aplicada a abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Elaborado por: Shania Scarlet Chuquiguanca Saavedra

Interpretación:

En cuanto a la tercera pregunta de la presente encuesta, los 30 profesionales del derecho que corresponde al 100%, consideran que, SI piensan que el Estado al no reconocer los derechos de las trabajadoras sexuales se vulnera el derecho a la seguridad social y los derechos humanos, siendo un tema complejo que está sujeto a diferentes interpretaciones, desde el punto de los derechos humanos, el acceso a la seguridad social se considera

fundamental, la negación de derechos a este grupo específico de personas, podría interpretarse como una violación de principios de dignidad y de igualdad.

Análisis:

La falta de reconocimiento legal de los derechos de las trabajadoras sexuales genera que no se garantice su protección y bienestar por lo que ocasiona que estén en una posición de vulnerabilidad, se sugiere destacar la importancia de abordar la discriminación, promover la igualdad y garantizar la protección de derechos fundamentales para todas las personas, independientemente de su ocupación, pero haciendo un énfasis en el trabajo sexual.

Cuarta pregunta: ¿Piensa Usted, que las trabajadoras sexuales en Ecuador enfrentan un mayor riesgo de violencia y explotación debido a la falta de reconocimiento legal de su trabajo?

Tabla 7

Las trabajadoras sexuales en Ecuador enfrentan un mayor riesgo de violencia y explotación debido a la falta de reconocimiento legal de su trabajo

| Indicadores | Variables | Porcentaje |
|--------------------|------------------|-------------------|
| Si | 30 | 100% |
| No | 0 | 0% |
| Total | 30 | 100% |

Fuente: Encuesta aplicada a abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Elaborado por: Shania Scarlet Chuquiguanca Saavedra

Figura 4



Fuente: Encuesta aplicada a abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Elaborado por: Shania Scarlet Chuquiguanca Saavedra

Interpretación:

Con respecto a la cuarta pregunta, del total de 30 personas de la muestra que constituye el 100% de los encuestados, la mayoría, es decir 30 profesionales del derecho consideran que SI, las trabajadoras sexuales en Ecuador enfrentan a la vulnerabilidad y aumenta el riesgo de violencia y explotación, incluso ya que existe la falta de reconocimiento puede dificultar el acceso de las trabajadoras sexuales a la justicia en caso de violencia o abuso.

Análisis:

La ausencia de regulaciones específicas puede favorecer la explotación de las trabajadoras sexuales por terceros, económica y física, siendo un tema complejo y sujeto a diversas interpretaciones, como el estigma y la marginalización que esto podría hacer que operen en entornos menos regulados y más propensos a la violencia, se sugiere abordar este problema como una consideración tanto en la dimensión legal como las medidas sociales y de concienciación para promover entornos más seguros y respetuosos de los derechos humanos de las trabajadoras sexuales.

Pregunta cinco: En la legislación alemana se reconoce a las mujeres que trabajan como prostitutas el seguro médico, seguro de desempleo, seguro de dependencia, subsidio básico para demandantes de empleo, seguro de jubilación y seguro de accidentes ¿Cree Usted que la legislación laboral de Ecuador debe regular todos estos derechos en beneficio de las prostitutas?

Tabla 8

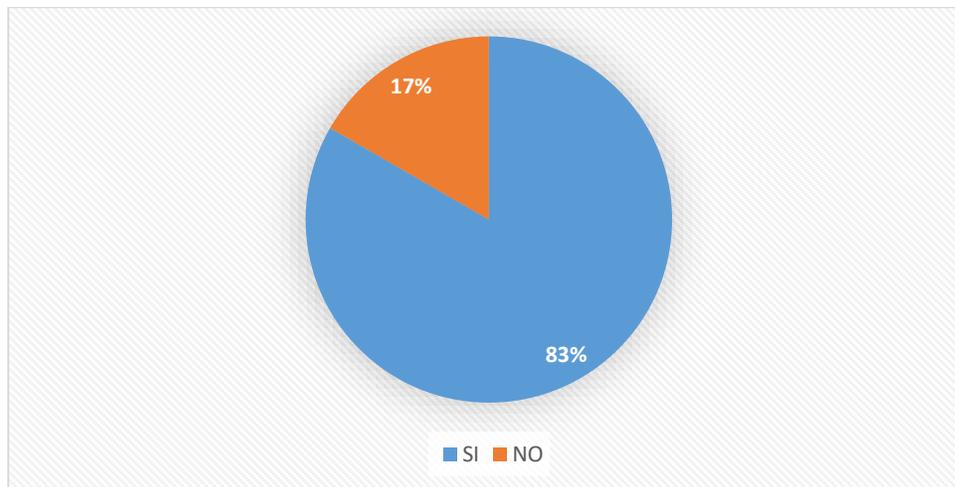
La legislación laboral de Ecuador debe regular derechos en beneficio de las prostitutas como lo hace la legislación de Alemania.

| Indicadores | Variables | Porcentaje |
|--------------|-----------|-------------|
| Si | 25 | 83% |
| No | 5 | 17% |
| Total | 30 | 100% |

Fuente: Encuesta aplicada a abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Elaborado por: Shania Scarlet Chuquiguanca Saavedra

Figura 5



Fuente: Encuesta aplicada a abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Elaborado por: Shania Scarlet Chuquiguanca Saavedra

Interpretación:

En cuanto a la quinta pregunta que busca determinar que la legislación laboral de Ecuador debe regular derechos de seguro en beneficio de las trabajadoras sexuales, así como lo hace Alemania, se establece que el 83% que corresponde a los 25 profesionales encuestados SI estarían de acuerdo que se debe regular todos estos derechos ya que deben tener acceso a los mismos derechos y protecciones que otros trabajadores, mientras que el 17% que corresponde a 5 profesionales NO estarían de acuerdo ya que Ecuador al ser un país en desarrollo y con economía emergente no podría implementar estos derechos de seguro a las trabajadoras sexuales.

Análisis:

Se refleja una clara preferencia hacia la regulación de derechos de seguro en beneficio de las trabajadoras sexuales en Ecuador, sugiriendo la necesidad de un enfoque integral que equilibre la protección de derechos con la realidad económica del país.

Sexta pregunta: El Estado ecuatoriano al aislar de sus derechos a esta población femenina que realiza actividades laborales sexuales ¿Considera Usted que se le vulnera el derecho a una vida digna, el derecho a la integridad personal y el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación?

Tabla 9

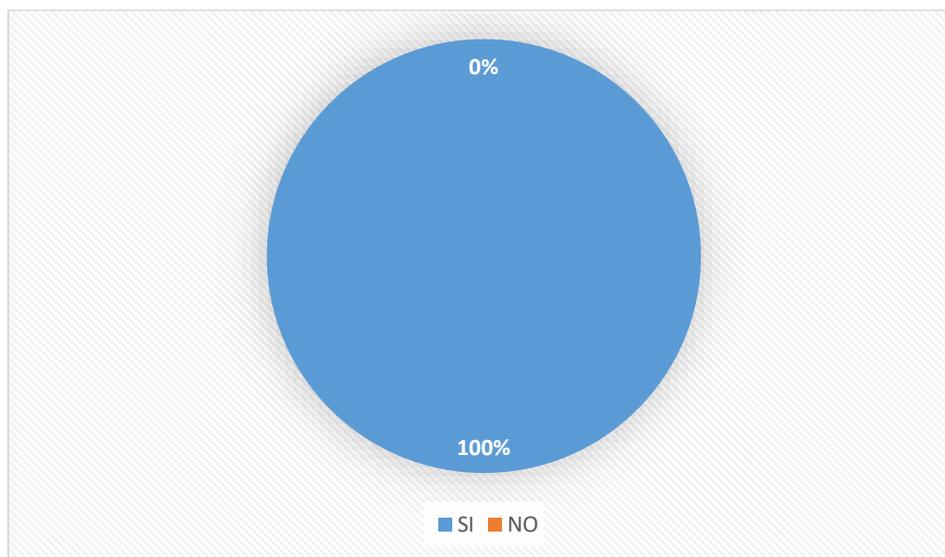
El Estado ecuatoriano al aislar de sus derechos a esta población femenina que realiza actividades laborales sexuales, vulnera el derecho a una vida digna, el derecho a la integridad personal y el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación

| Indicadores | Variables | Porcentaje |
|--------------------|------------------|-------------------|
| Si | 30 | 100% |
| No | 0 | 0% |
| Total | 30 | 100% |

Fuente: Encuesta aplicada a abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Elaborado por: Shania Scarlet Chuquiguanca Saavedra

Figura 6



Fuente: Encuesta aplicada a abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Elaborado por: Shania Scarlet Chuquiguanca Saavedra

Interpretación:

Con respecto a la cuarta pregunta, del total de 30 personas de la muestra que constituye el 100% de los encuestados, la mayoría, es decir 30 profesionales del derecho consideran que SI, al negar a estas mujeres el acceso a derechos básicos y protecciones legales necesarias para ejercer su trabajo de manera segura y digna podría implicar una violación de derecho a una vida digna, el derecho a la integridad personal y el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

Análisis:

La exclusión de derechos básicos a las mujeres que ejercen trabajo sexual en Ecuador no solo vulnera sus derechos a una vida digna, integridad personal e igualdad formal, sino también constituye una forma de discriminación que va en contra de los principios fundamentales de justicia y equidad, exponiéndolas a situaciones de vulnerabilidad extrema, expuestas a abusos, explotación y violencia sin protección, ni recurso legal adecuado.

Siendo responsabilidad del Estado tomar medidas para proteger y garantizar los derechos de todas las personas, sin importar su ocupación o situación laboral.

6.2 Resultados de Entrevistas

La técnica de la entrevista fue aplicada a cinco profesionales del Derecho especializados entre ellos, Abogados en libre ejercicio, Abogados especializados en materia penal, civil, docentes de la Universidad Nacional de Loja de las asignaturas de Derecho Laboral, de los cuales se obtuvo la siguiente información:

A la primera pregunta: ¿Considera Usted, que una trabajadora sexual goza de todos los derechos como cualquier otro trabajador?

Primer entrevistado:

Desde una perspectiva de derechos humanos y equidad, es fundamental reconocer que una trabajadora sexual debe gozar de todos los derechos como cualquier otro trabajador, sin embargo, considero que en Ecuador este grupo no gozan de los mismos derechos, y al existir esta negación crea una situación de desigualdad y puede perpetuar estigmatización y discriminación.

Segundo entrevistado:

Dentro del código laboral no se reconoce a las trabajadoras sexuales por lo que no gozarían de todos los derechos como cualquier otro trabajador, ya que existe discriminación hacia estas personas afectando su capacidad para ejercer plenamente de sus derechos enfrentando prejuicios y marginación.

Tercer entrevistado:

Como cualquier otro trabajador No por que consideremos que todos los trabajadores tienen derecho a seguridad Social entre uno de los requisitos por así decirlo todo trabajador debe de estar afiliado a la Seguridad Social que es un punto básico caso contrario se los estaría cometiendo una infracción inclusive en el caso de las trabajadoras sexuales no tienen de lo que se conoce en el medio o al menos a quien el Ecuador no está reconocido el trabajo sexual.

Cuarto entrevistado:

Considero que en Ecuador las trabajadoras sexuales no gozan de los mismos derechos que un trabajador por lo que al negar estos derechos se está discriminando a este grupo de personas.

Comentario de la Autora:

Al entrevistarlos y referirnos a la primera pregunta, que mencionaba, que, si consideran que las trabajadoras sexuales gozan de los mismos derechos, concordaron que NO, ya que no existe un reconocimiento legal del trabajo, limitando el acceso de las trabajadoras sexuales a beneficios laborales esenciales, y contribuyendo a que no tengan condiciones de vida adecuadas he inclusive una violación de sus derechos.

A la segunda pregunta: ¿Piensa Usted que el Estado al no reconocerse los derechos de las trabajadoras sexuales, se vulnera el derecho a la seguridad social y de los derechos humanos?

Primer entrevistado:

Sí, considero que, al no reconocer los derechos de las trabajadoras sexuales, el Estado está vulnerando no solo su derecho a la seguridad social, sino también sus derechos humanos fundamentales. Todas las personas, independientemente de su ocupación, merecen igualdad de trato y acceso a beneficios sociales, negar este derecho a las trabajadoras sexuales no solo va en contra de los principios de igualdad, sino que también puede exponerlas a vulnerabilidades innecesarias.

Segundo entrevistado:

Claro, el Estado tiene la responsabilidad de proteger los derechos humanos de todas las personas, incluyendo a las trabajadoras sexuales. La seguridad social es fundamental para su bienestar y dignidad, y la falta de reconocimiento implica una discriminación que va en contra de los principios de igualdad.

Tercer entrevistado:

Como le indiqué obviamente principalmente los derechos humanos porque los derechos humanos son universales y en el paso que nos ocupan nos están reconociendo como es el derecho a la salud a la Seguridad Social como ya le indiquen la pregunta

anterior también pues por ende se vulneraría el derecho a la Seguridad Social ya que no están afiliadas o no se conoce al menos que estén afiliadas al a la Seguridad Social como debe de ser.

Cuarto entrevistado:

Primeramente tenemos que hablar de derechos humanos si el trabajo sexual siempre ha sido reconocida en el Ecuador pero desde un problema de salud más no y reconocido como una actividad laboral, una actividad laboral y voluntaria de quién decide ejercer esa actividad sexual pues puede ser hombres, mujeres indistintamente del sector o de orientación sexual libremente pueden decidir que se van a dedicar a una actividad de este tipo necesariamente tenemos un marco constitucional que protege a todas las personas indistintamente de la actividad que despliegan en la actividad tiene que ser lícita no está catalogada en nuestra legislación como ilícito una actividad sexual sino como lícita en lugares adecuados, en los lugares previstos para desarrollar ciertas actividades lo que sí, se establecen en relación a la pregunta es qué derechos a la seguridad social como se pregunta derecho a la Seguridad Social no estaría dado tanto en relación con los derechos a la o la vulneración de los derechos humanos sino reconocemos que un trabajador sexual necesita una actividad voluntaria libre sin violencia y que ese trabajo tiene que ser reconocido por el estado como estatus de actividad laboral, si no lo reconocemos automáticamente estamos desconociendo el otro derecho a la Seguridad Social, no es conocido hasta ahora que algunas personas que se dedique a una actividad sexual como profesión como actividad laboral esté asegurada a la Seguridad Social o esté afiliado a la Seguridad Social con esa denominación trabajadora sexual, trabajador sexual desconozco no puedo darte fe de eso pero él Estado tampoco lo contempla para que el trabajador sexual pueda tener todas las libertades para resolver sus actividades libres de todo tipo de injerencias indebidas y de violencia.

Comentario de la Autora:

Las respuestas muestran una diversidad de opiniones sobre cómo la falta de reconocimiento de los derechos de las trabajadoras sexuales se relaciona con la seguridad social y los derechos humanos. Los entrevistados están convencidos de que existe una clara violación, ya que existe una falta de reconocimiento de los derechos de las trabajadoras

sexuales por parte del Estado no solo representa una omisión en el cumplimiento de obligaciones legales, sino que también plantea cuestionamientos éticos y de derechos humanos. El acceso a la seguridad social se considera un derecho fundamental en sociedades modernas, y negar este acceso a un grupo específico de trabajadores, como las trabajadoras sexuales, crea una brecha significativa en la equidad y la justicia social.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la no inclusión de las trabajadoras sexuales en el marco legal de derechos laborales constituye una negación de su humanidad y ciudadanía plena. Los principios de igualdad, no discriminación y dignidad inherentes a los derechos humanos exigen que todos los individuos, independientemente de su ocupación, tengan acceso a condiciones laborales justas y protecciones sociales.

A la tercera pregunta: ¿Qué políticas públicas cree que podrían implementarse para mejorar las condiciones laborales y la protección de las trabajadoras sexuales en Ecuador?

Primer entrevistado:

Creo que es fundamental reconocer el trabajo sexual como una ocupación legítima y brindar a las trabajadoras sexuales derechos laborales básicos. Esto incluiría acceso a la seguridad social, condiciones de trabajo seguras y la capacidad de organizarse en sindicatos para abogar por sus derechos. Además, se necesitan programas de educación y concienciación para combatir el estigma social y promover una comprensión más informada de esta ocupación.

Segundo entrevistado:

Primero, se debería reconocer el trabajo sexual como una forma de empleo válida y garantizar que las trabajadoras sexuales tengan acceso a la seguridad social y beneficios laborales estándar. Además, se deberían establecer políticas que protejan contra la discriminación y el estigma, y se deben implementar programas de capacitación para garantizar que las trabajadoras sexuales tengan conocimientos sobre sus derechos y opciones. También es crucial involucrar a las trabajadoras sexuales en el diseño de estas políticas para asegurar que se aborden sus necesidades específicas.

Tercer entrevistado:

Primero sería el reconocimiento del trabajo que ellas realizan principalmente, una vez reconocido el trabajo que ellos realizan sí poderse exigir el cumplimiento de todos los beneficios por así decirlo entre comillas.

Cuarto entrevistado:

Primero lo que tiene que reconocerse en la legislación nacional es que existe este grupo humano que se dedica a estas actividades, si la sociedad no reconoce como actividad lícita y regulada en el código trabajo, no se podría incluir políticas públicas de derechos de protección, tenemos políticas públicas en relaciones a la salud, la lucha de enfermedades de transmisión sexual a la prevención, al tratamiento de estas enfermedades, las políticas públicas se han orientado en ese sentido a la salud, pero imagina tiene una política pública en promoción y la actividad sexual en una sociedad en la que estamos llenas de prejuicios de estereotipos decir que el Estado va a asumir una política pública de promoción sería un como una debacle, sería que inducir a todas las personas niños, niñas y adolescentes a que puedan desarrollar esa actividad, entonces una política pública en ese sentido de promoción tendría que ser únicamente en espacios adecuados y con personas adultas y una vez que la persona tomó la decisión de dedicarse a una actividad de esa naturaleza, las políticas públicas deberían estar orientadas primero a garantizar en esa persona que tenga acceso a la salud, tenga acceso a los sistemas de protección de derechos, tenga acceso a lugares libres de violencia a desterrar la violencia y sobre todo tenga acceso a lugares adecuados los cuales pueda sin persecuciones desarrollar su actividad de manera regular y de manera libre las políticas públicas tienen que conectarse a garantizar esos escenarios.

Comentario de la Autora:

La mejora de las condiciones laborales y la protección de las trabajadoras sexuales en Ecuador requiere una revisión integral de las políticas actuales. En primer lugar, es esencial el reconocimiento legal del trabajo sexual como una ocupación legítima. Esto permitiría que las trabajadoras sexuales accedan a los mismos derechos laborales y beneficios que otros trabajadores, como la seguridad social y condiciones de trabajo seguras.

Además, se deben implementar políticas anti estigma y antidiscriminación para cambiar las percepciones sociales y crear un entorno más comprensivo. La educación pública desempeña un papel crucial en este sentido, abordando mitos y estereotipos que rodean el trabajo sexual.

A la cuarta pregunta: ¿Considera Usted que la falta de derechos laborales a las mujeres que realizan actividades sexuales son objeto para exponerlas a la violencia, explotación y abuso sexual?

Primer entrevistado:

Sí, considero que la falta de derechos laborales para las mujeres que realizan actividades sexuales las expone a un mayor riesgo de violencia, explotación y abuso sexual. La ausencia de reconocimiento legal y protección laboral crea un entorno vulnerable donde estas mujeres pueden ser objeto de abusos sin tener los mecanismos legales adecuados para protegerse.

Segundo entrevistado:

No, creo que la falta de derechos laborales no necesariamente expone a las mujeres que realizan actividades sexuales a la violencia y explotación. Existen otros factores socioeconómicos y culturales que también influyen en estas situaciones. Además, algunas mujeres pueden elegir libremente este trabajo y no experimentar violencia o explotación.

Tercer entrevistado:

Al existir un tabú de este trabajo que obviamente se llama trabajo sexual o prestación de trabajo sexual comúnmente pero no solo el desconocimiento sino más bien el verlo como un tabú como la sociedad no aceptarlo como tal también les causa vulneración de derechos inclusive el derecho primordial o uno de los derechos principales que tienen es el derecho a la salud ya que el mismo a la misma forma de cómo se desarrolle este trabajo tendrían que tener una prioridad en cuanto a la salud inclusive si bien es cierto se reconoce como un estado de salud en el Ecuador sí, pero no está tipificado o no se ha conocido que exista como tal el trabajo sexual.

Cuarto entrevistado:

Históricamente ha sido así no solo las mujeres si no que ahora también a los hombres y personas con identidad de género diferente entonces siempre ha sido así mientras el Estado no reconozca que existe esa actividad siempre van a estar sometidas a violencias, siempre van a estar sometidas a grupos de poder, a grupos que se aprovechan de esa actividad, a grupos que están usufructuando el trabajo, el sacrificio de esas personas para su propio beneficio por qué el Estado los a dejado prácticamente solos.

Comentario de la Autora:

Entender la relación entre la falta de reconocimiento laboral y la exposición a la violencia y explotación requiere una evaluación cuidadosa de las condiciones contextuales. Por un lado, la ausencia de derechos laborales específicos puede dejar a las trabajadoras sexuales desprotegidas, sin acceso a servicios de salud, seguridad social y protecciones básicas en el lugar de trabajo. Esto crea un ambiente propicio para la explotación, ya que las mujeres pueden enfrentar dificultades para denunciar abusos y acceder a recursos legales. Por otro lado, es importante reconocer que la decisión de involucrarse en el trabajo sexual puede ser compleja y multifacética. Algunas mujeres pueden elegir este trabajo por diversas razones, incluida la autonomía económica. Sin embargo, la falta de derechos laborales aún puede exponerlas a riesgos significativos.

En cualquier caso, abordar esta cuestión requiere un enfoque integral que considere la protección de los derechos laborales, pero también aborde las condiciones sociales y económicas más amplias que contribuyen a la vulnerabilidad de las trabajadoras sexuales. Implementar políticas inclusivas y comprensivas que reconozcan y respeten la autonomía de las mujeres es esencial para garantizar un entorno laboral más seguro y equitativo.

A la quinta pregunta: ¿En la legislación alemana se reconoce a las mujeres que trabajan como prostitutas el seguro médico, seguro de desempleo, seguro de dependencia, subsidio básico para demandantes de empleo, seguro de jubilación y seguro de accidentes? ¿Cree Usted que la legislación laboral de Ecuador debe regular todos estos derechos en beneficio de las prostitutas?

Primer entrevistado:

Creo que la legislación laboral de Ecuador debería considerar la regulación de estos derechos en beneficio de las trabajadoras sexuales. Al otorgarles acceso a la seguridad social, se garantiza su bienestar y se les trata como cualquier otro trabajador, con derechos y responsabilidades. Esto no solo mejora sus condiciones de trabajo, sino que también contribuye a reducir la estigmatización y la vulnerabilidad que enfrentan actualmente.

Segundo entrevistado:

La legislación alemana sí reconoce a las mujeres que trabajan como prostitutas diversos beneficios, como seguro médico, seguro de desempleo, seguro de dependencia, subsidio básico para demandantes de empleo, seguro de jubilación y seguro de accidentes.

En el caso de Ecuador, creo firmemente que la legislación laboral debe evolucionar para incluir estos derechos. Proporcionar seguridad social y otros beneficios contribuiría a mejorar las condiciones de trabajo y a tratar con dignidad a las trabajadoras sexuales.

Tercer entrevistado:

Sí obviamente en base a lo que hemos venido conversando que es un derecho que ellas tienen que es un trabajo que lo vienen realizando y que todo trabajo debe de ser remunerado y reconocido los demás derechos como voy a recalcar como lo de la Seguridad Social que es lo que usted ha venido preguntando si debería ser y reconocerse y así de alguna manera también equilibrar ese derecho de la mujer porque siempre se ve o se ahonda más la brecha de la desigualdad entre hombres y mujeres.

Cuarto entrevistado:

Bueno estamos hablando de realidades diferentes nuestro país que tiene un índice de pobreza que superar el 50% de la población que viene de una pobreza extrema no podemos ni siquiera un estado quebrado que asuma cierto tipo que subsidios o beneficios en favor de un grupo de personas determinado cuando existen niños niñas adolescentes que están sufriendo hambre que están sufriendo violencia que son objeto de discriminación, en la política pública tiene que encaminarse a primeramente tratar de solucionar los problemas de base de la familia y luego si tratar de proteger a ciertos grupos sabemos, no se desconoce en lo históricamente olvidado que están los grupos de trabajadores sexuales, pero el país no esta para poder asimilar con políticas de otros países que tienen un desarrollo avanzado.

Comentario de la Autora:

Las respuestas de los entrevistados reflejan la percepción de que la legislación alemana ofrece una protección significativa a las trabajadoras sexuales al reconocerles beneficios como seguro médico, seguro de desempleo, entre otros. La opinión general es que la legislación laboral de Ecuador debería avanzar en la regulación de estos derechos para proporcionar condiciones laborales más justas y mejorar la calidad de vida de las personas que ejercen el trabajo sexual. La implementación de estas medidas no solo fortalecería los derechos laborales, sino que también sería un paso importante hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad y los derechos humanos de este grupo de trabajadores.

6.3 Estudio de casos

El presente estudio de casos se desarrolla con noticias dadas por los medios de comunicación, considerando sus contenidos para ser analizados, interpretados y expuestos en el siguiente estudio.

6.3.1 Caso 1

Datos referenciales:

Fuente: EL COMERCIO

Trabajadoras sexuales de Quito exigen justicia y seguridad

Fecha: 06 de abril de 2023

Antecedentes:

El asesinato de una trabajadora sexual en un hostel del centro de Quito avivó la exigencia de seguridad y respeto por parte de este gremio. Organizaciones como el colectivo Misión por el futuro piden que se haga justicia y se vele por la integridad de las trabajadoras sexuales.

M. es dirigente de la asociación 1 de mayo, integrada por 70 socias. Ellas laboran en las calles esmeraldas, oriente y Guayaquil. así mismo denunció **persecución y vulneración de sus derechos**. Está consciente de que debe cumplir normas. Pero, dijo, hay que recordar que son mujeres que trabajan para sostener a sus familias.

Se evidencia así mismo que **el 85% de trabajadoras sexuales gana menos del salario básico**, en el diagnóstico se evidenció que, de las 289 personas encuestadas, 85% percibía ingresos de hasta usd 400 por mes, es decir, por debajo del salario básico, que está en 450. Hay quienes logran usd 100.

Únicamente el 10% reportó ingresos sobre los usd 500. En la mayoría de casos no cubren el costo de una canasta familiar básica, que supera los usd 760.

Comentario de la autora

La presente noticia involucra a las trabajadoras sexuales, donde se evidencia la trágica realidad que enfrentan las trabajadoras sexuales en Quito, Ecuador, donde la seguridad y el respeto a sus derechos no existe, la existencia de estigmatización y la falta de protección adecuada genera que sus ingresos se por debajo de lo necesario para cubrir una canasta familiar básica, lo que resalta la vulnerabilidad económica a la que están expuestas.

Este informe subraya la importancia de abordar no solo la seguridad física de las trabajadoras sexuales, sino también sus condiciones económicas y sociales. Se necesitan medidas urgentes para garantizar la justicia, la protección de derechos y la mejora de las condiciones laborales y económicas de este colectivo. La lucha por la igualdad y el respeto debe ser una prioridad en la agenda social y legal del país.

6.3.2 Caso 2

Datos generales:

Referencia: Juicio No. 17203-2023-01527

Actor/Ofendido: H.E.N.C, V.L.G.M, M.T.D.L, C.M.C.E.

Magistrado ponente:

Fecha: 21-03- 2023

Antecedentes:

La alcaldía del Dr. P.M desalojó a las trabajadoras sexuales de sus espacios de trabajo en el sector conocido como la "24 de Mayo" iniciando una dispersión de las trabajadoras sexuales en diferentes partes del Centro histórico de Quito. Esto no generó la

extinción del trabajo sexual, sino que más bien hizo que el mismo se dispersara por todo el Centro Histórico, que se desorganizara y generara situaciones de violencia. El proceso de reubicación fue indigno, fueron ubicadas en el sector de la "Cantera, mismo que no cumplía y no cumple con las medidas de seguridad e infraestructura necesarias, tanto más que esta zona ha sido declarada de alto riesgo por los derrumbes e inestabilidad en el suelo.

En la alcaldía del Doctor J.Y en las mesas técnicas de trabajo sexual se logró contar con una LUAE "particular" para lo "hoteles permitidos", garantizando así la regularización tan anhelada para nuestro trabajo y para nuestras socias, pero esta LUAE conllevaba una trampa y una mentira, ya que a criterio de la alcaldía, no se contaba con la base social para hacer constar a los locales en donde se producía la captación de clientes y la utilización de las habitaciones como sitios cuyo objeto social era precisamente lo que hacían: captar clientes y alquilar las habitaciones a las trabajadoras sexuales para que realicen sus labores cotidianas, por lo que se otorgó una LUAE falsa, aduciendo que el objeto social era labores inmobiliarias, lo que generó extorsiones por el incumplimiento del objeto social, multas y clausuras. Desde la Secretaria de Seguridad y la Secretaría de Inclusión social se inició una investigación sobre las condiciones de vida de las trabajadoras sexuales del Centro histórico. Participamos del proceso y algunas de nuestras socias respondieron la encuesta que se levantó. Los resultados de dicha investigación fueron compartidos en el mes de abril de este año, en el contexto de la firma de ACUERDO que la SIS pretendía que aprobemos para la implementación del MANUAL DE CONVIVENCIA PACÍFICA. Previa a la firma del acuerdo, revisamos en profundidad los documentos que nos socializaron y pudimos detectar que el "MANUAL DE CONVIVENCIA PACÍFICA", tiene vicios de inconstitucionalidad ya que violenta derechos fundamentales como: el derecho al espacio público, a la libertad de tránsito dentro de la ciudad, al trabajo, a la privacidad e identidad.

Norma demanda

El art. 9 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional señala que: “las acciones para hacer efectivas las garantías jurisdiccionales previstas en la Constitución y esta ley, podrán ser ejercidas: a) Por cualquier persona, comunidad, pueblo nacionalidad o colectivo, vulnerada o amenazada en uno o más de sus derechos constitucionales, quien actuará por si misma o a través de representante o apoderado b) Por

el Defensor del Pueblo. Se consideran personas afectadas quienes sean víctimas directas o indirectas de la violación de derechos que puedan demostrar el daño. Se entenderá por daño la consecuencia o afectación que la violación al derecho produce...”. En el presente caso, la acción de protección ha sido presentada por los ciudadanos N.C.H.E, D.L.M.T, C.E.C.M Y V.L.G.M.

El art. 41 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional señala: “La acción de protección procede contra: 1. Todo acto u omisión de una autoridad pública no judicial que viole o haya violado los derechos, que menoscabe, disminuya o anule su goce o ejercicio...”. En el presente caso, la acción de protección fue presentada en contra del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por su alcalde Dr. S.M.G.I.

La demanda

La presente acción, tiene su origen en el hecho inequívoco e irrefutable de que todas las trabajadoras sexuales y los locales que coadyuvan a que sus labores se lleven a efecto, han sido violentadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, violándose su derecho al trabajo y su derecho de igualdad y no discriminación.

Todo lo anteriormente expuesto, demuestra como el accionar del Municipio Metropolitano de Quito, violentó y continúa violentando, derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, lo cual ha ocasionado graves perjuicios a las peticionarias.

El demandante sostiene que según lo dispuesto en el Art. 88 de la Constitución Política en concordancia con los Arts. 45 al 51 de las reglas de procedimiento para el ejercicio de las competencias de la Corte Constitucional, concurro ante usted y encontrándome en estado de discriminación al percibir una remuneración menor frente a otros empleados que desempeñan el mismo cargo que mi persona y se encuentran ubicados en la misma escala (escala 4) solicito que:

a).- Se proceda a darnos el mismo tratamiento que a los demás ciudadanos, permitiéndonos ejercer nuestra actividad económica, en el Centro Histórico de Quito sin restricción de movilidad.

b).- Que se proceda a otorgar la LUAE especificando que su objeto social es el enganche para trabajo sexual y la utilización de las habitaciones para el ejercicio del trabajo sexual, sin ningún tipo de enmascaramiento, principalmente para los locales La Casona de Lili, El Paraíso y El Pescadito, cuyo propietarios somos actores de esta acción de protección y hemos sido víctimas de multas y clausuras.

Resolución

Aceptar en forma parcial, la acción de protección planteada por las ciudadanas N.C.H.E, D.L.M.T, C.E.C.M Y V.L.G.M..-**2.-** Declarar vulnerado el derecho constitucional, al trabajo contemplado en el Art. 33 y el derecho a la igualdad y no discriminación, contemplado en el numeral 4 del Art. 66 de la Constitución del Ecuador.-

3.- Como medidas de reparación integral se dispone: **3.1.-** Que las autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, elaboren un plan integral de regularización de la actividad que realizan las trabajadoras sexuales en el Centro Histórico, en el cual deberán determinar un lugar adecuado dentro del Distrito Metropolitano de Quito, para que las trabajadoras sexuales, ejerzan su actividad, bajo los principios del derecho al trabajo, en donde se tomarán en cuenta los parámetros de: a). Seguridad, b).- Higiene, c).- Salud; para la elaboración de este plan se deberá considerar a los diferentes actores que forman parte de la ciudad, esto es, residentes del sector, instituciones educativas, públicas y privadas, familias etc.

Comentario de la autora:

La demanda presentada se basa en la violación de derechos al trabajo y a la igualdad y no discriminación, reflejando complejidad y los desafíos que enfrentan las trabajadoras sexuales en el proceso de regularización de su actividad y la respuesta legal ante las violaciones de derechos, se acepta parcialmente la acción de protección donde se evidencia que si se están vulnerando derechos y se ordena a las autoridades municipales elaborar un plan integral de regularización de la actividad de las trabajadoras sexuales.

7 Discusión

La presente discusión corresponde a los resultados que se han obtenido a lo largo de la investigación curricular y también del trabajo de campo, se procede a emplear esta técnica con la finalidad de lograr la verificación de los objetivos que se han planteado inicialmente y que se procederá a detallar a continuación

7.1 Verificación de Objetivos

En la presente investigación de índole jurídica, luego en el proyecto legalmente aprobado se plantearon un objetivo general y tres objetivos específicos, los cuales serán detallados y analizados uno por uno a continuación.

7.1.1 Objetivo General

El objetivo general que se ha planteado oportunamente; para el presente trabajo es el siguiente:

Realizar un estudio analítico, jurídico, doctrinario y comparado de los mecanismos de protección de los derechos, garantías y beneficios laborales de quienes ejercen el trabajo sexual en Ecuador.

El presente objetivo general se logró comprobar dentro del marco teórico donde se procedió analizar conceptos como el trabajo, trabajo sexual, la prostitución como trabajo, tendencias del trabajo sexual en el Ecuador, derecho comparado con respecto a la legislación de Alemania entre otras, estos conceptos fueron clave para establecer un fundamento sólido, incluyendo la evolución de la percepción de la prostitución como una forma de empleo, y las comparaciones legales como un país como Alemania, donde el trabajo sexual está legalizado y regulado, la importancia de abordar estos temas fueron fundamentales para comprender los desafíos y las oportunidades que enfrentan este grupo en la sociedad y el marco legal, este análisis nos proporcionó una visión detallada de la necesidad urgente de abordar desde una perspectiva jurídica, que se reconozca y exista una protección específica de los derechos laborales.

La legislación ecuatoriana reconoce derechos constitucionales y laborales para todos los ciudadanos, sin distinción, sin embargo, la falta de un marco legal claro y

específico contribuye a la vulnerabilidad de estas trabajadoras, quienes a menudo se encuentran en situaciones precarias y de explotación.

El análisis teórico proporciona la base necesaria para comprender la complejidad de la situación de las trabajadoras sexuales, identificar lagunas en la protección de sus derechos laborales y proponer enfoques jurídicos que busquen reconocer y garantizar la igualdad de derechos para todas las personas, independientemente de la naturaleza de su trabajo.

7.1.2 Objetivos Específicos

Primer objetivo específico: Determinar los mecanismos de protección de derechos, garantías y beneficios laborales en el margen del derecho comparado con Alemania.

Este objetivo se logra gracias al análisis comparado que se procedió a realizar en el marco teórico, donde se pudo evidenciar que existen mecanismos de protección, como el reconocimiento del trabajo sexual como un empleo legítimo, esto implica que tiene derechos laborales reconocidos, incluyendo la capacidad de negociar condiciones de trabajo y acceder a beneficios sociales y de salud, el acceso a la seguridad social también juega papel importante ya que incluye seguro médico, seguro de desempleo, seguro de accidentes y otros beneficios, que garantizan una cobertura adecuada en situaciones de enfermedad, desempleo u otras situaciones, de la misma manera se establece normativas sobre establecimientos de Trabajo Sexual, donde se garantiza condiciones seguras y dignas, estos lugares deben cumplir con estándares específicos para proteger tanto a las trabajadoras sexuales como a los clientes.

Estos mecanismos resaltan la importancia de reconocer y proteger los derechos laborales de las trabajadoras sexuales, brindándoles condiciones laborales seguras, acceso a la seguridad social y respeto a su autonomía. En relación con el contexto ecuatoriano, estos enfoques ofrecen perspectivas valiosas para fortalecer la protección de los derechos laborales en este sector.

Segundo Objetivo específico: Demostrar que en Ecuador las trabajadoras sexuales no gozan de los derechos laborales como una modalidad de trabajo legal.

Este objetivo se alcanza mediante el análisis de la encuesta, ya que a través de ello se pudo determinar que el trabajo sexual no está plenamente reconocido ni regulado como una modalidad de trabajo legal. La ausencia de un marco legal específico para las trabajadoras sexuales dificulta la protección de sus derechos laborales.

Así mismo como pudimos en el caso práctico a menudo enfrentan discriminación y estigmatización social, a pesar de que su labor no es ilegal, a menudo se enfrentan a la discriminación arraigada en prejuicios culturales y sociales. Estigmatizadas por la naturaleza de su trabajo, estas mujeres enfrentan obstáculos significativos para integrarse plenamente en la sociedad y acceder a servicios básicos, no solo limitan el acceso a servicios esenciales, sino que también afectan la salud mental y emocional.

La discriminación y estigmatización hacia las trabajadoras sexuales en Ecuador representan un desafío que requiere una atención integral. Este estudio pretende arrojar luz sobre las barreras que enfrentan y abogar por la implementación de medidas que promuevan la igualdad, el respeto y el reconocimiento de sus derechos laborales.

Tercer objetivo específico: Ejecutar propuestas de lineamientos propositivos al Código de Trabajo.

La norma constitucional nos engloba en su artículo 325 que el Estado debe garantizar que se reconozcan todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, pese a que existen estas disposiciones se observa que existe vulneración de derechos, garantías, y beneficios de las trabajadoras sexuales.

Es por esto que, en cuanto al tercer objetivo específico, se ha planteado ejecutar propuesta de lineamientos propositivos en el Código de trabajo, primero se debe tener en cuenta que el trabajo sexual es una actividad que, a pesar de ser legal en Ecuador, enfrenta desafíos significativos en términos de reconocimiento y protección, la ejecución de propuestas de lineamientos podría contribuir a mejorar la situación de las trabajadoras sexuales.

Es por esta razón, que mediante este análisis se propone agregar de una manera explícita el reconocimiento del Trabajo sexual al código de trabajo, es una iniciativa clave para abordar las lagunas legales y garantizar la protección de los derechos laborales de las

personas que se dedican a esta actividad en Ecuador, para no solo contribuir su bienestar individual, sino que también puede tener un impacto en la sociedad en general, al promover la igualdad y la reducción de la discriminación.

El reconocimiento y protección de los derechos laborales de las trabajadoras sexuales son elementos esenciales para construir una sociedad más justa e inclusiva. Este conjunto de propuestas aspira a iniciar un diálogo constructivo y a sentar las bases para reformas legislativas que reflejen la realidad y necesidades de este grupo laboral en Ecuador.

8 Conclusiones

Luego del desarrollo y análisis del marco teórico, la tabulación de los datos obtenidos en la investigación de campo, la verificación del objetivo general y objetivos específicos, se procede a presentar las siguientes conclusiones:

- Al realizar un estudio analítico, jurídico, doctrinario y comparado es evidente que existe la necesidad urgente de implementar mecanismos de protección de los derechos laborales de las trabajadoras sexuales, ya que al no ser reconocida como trabajadoras se vulneran sus derechos, y la adopción de enfoques más inclusivos, progresistas y adaptados a la realidad de quienes ejercen este trabajo se presenta como un imperativo para lograr una sociedad más justa y equitativa.
- El enfoque adoptado por Alemania demuestra que la legalización y regulación del trabajo sexual puede mejorar significativamente la protección de los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual y, siguiendo este ejemplo, Ecuador podría beneficiarse de un enfoque similar, reconociendo la legalización del trabajo sexual y garantizando el acceso de las trabajadoras sexuales a los derechos laborales fundamentales y protección contra la explotación.
- El estudio comparativo entre Ecuador y Alemania destaca la importancia del diálogo y la colaboración internacional en la formulación de políticas relacionadas con el trabajo sexual, Ecuador podría aprender de las mejores prácticas y experiencias de otros países, como Alemania, para mejorar la protección de los derechos laborales de las trabajadoras sexuales y abordar los desafíos asociados con esta ocupación de manera más efectiva.
- De las encuestas realizadas se pudo evidenciar que los profesionales de derecho consideran que las trabajadoras sexuales no gozan de los mismos derechos de un trabajador por lo que en ninguna norma se establece que la actividad de prestar servicios sexuales es una actividad laboral, por lo que se están vulnerando los derechos, garantías y beneficios de estas personas.

- Se debería establecer regulaciones que garanticen la seguridad y el bienestar de las personas que ejercen este tipo de trabajo, incluyendo protección contra la violencia y el abuso, fomentando la creación de espacios de trabajo seguros y la implementación de medidas de seguridad para cualquier forma de explotación o coerción.

9 Recomendaciones

Las recomendaciones que se estiman realizar son las siguientes:

- Sugiero que el Estado ecuatoriano, reconozca y regule el trabajo sexual como una forma de empleo legítimo en Ecuador.
- El ministerio de trabajo deberá controlar que se garantice los derechos laborales de las trabajadoras sexuales, obligando a los centros de toleración a cumplir con los beneficios de un trabajador.
- Se recomienda que el Estado ecuatoriano asegure a las personas trabajadoras sexuales contratos justos, seguridad en el lugar de trabajo, horas de trabajo razonables, y acceso a sistemas de seguridad social y beneficios de salud.
- Es fundamental recomendar que se establezcan regulaciones específicas que aborden la prevención de la violencia, la protección contra el abuso y la explotación, y la creación de espacios de trabajo seguros. Estas regulaciones deben ir acompañadas de capacitación en seguridad, mecanismos de denuncia y protección.
- Sugiero a la Asamblea nacional realice reformas al Código de Trabajo, en el que se reconozca la actividad sexual como actividad laboral, para asegurar que este grupo de personas gocen de los mismos derechos como cualquier otro trabajador.

Lineamientos propositivos

Para comprender la temática planteada y realizar los lineamientos, luego de una previa investigación de carácter jurídico, y a partir de los razonamientos que se ha llegado mediante el estudio de los conceptos doctrinarios, la aplicación de métodos y técnicas de estudio y el análisis de los resultados obtenidos a través de las encuestas y entrevistas planteo los siguientes lineamientos propositivos, con el fin de que se respete el artículo 325, artículo 328 de la Constitución de la República del Ecuador:

En primer lugar, sugiero la creación de una Ley que garantice la protección de las personas que ejercen el trabajo sexual estableciendo un marco normativo referente a la regulación del trabajo sexual, generando la protección de los derechos laborales como lo son: el seguro médico, seguro de desempleo, seguro de jubilación, seguro de accidentes, un salario justo, entre otros, ya que generaría cambios drásticos, abordando aspectos que podrían contribuir significativamente a mejorar condiciones y derechos de las trabajadoras sexuales, promoviendo un enfoque más humano y justo respecto a esta forma de empleo.

En segundo lugar, propongo que a las personas que trabajan ofreciendo un servicio sexual se contrate a este tipo de trabajadores sexuales mediante un contrato individual donde se podrá negociar términos y condiciones laborales, para así proteger sus derechos laborales básicos, como su salud y seguridad.

En tercer lugar, incorporar un apartado en el código de trabajo sobre el deber de registro y la emisión de un certificado de registro, para proporcionar un marco formal y así garantizar la transparencia y facilitar la implementación de medidas de protección, la orientación sanitaria, para garantizar la salud y el bienestar de las trabajadoras sexuales y sus clientes, el deber de uso de preservativo, medida de prevención crucial, para contribuir a la prevención de enfermedades de transmisión sexual, licencia para negocios de prostitución, esta ayudaría como una herramienta efectiva para regular y supervisar estas actividades, la prohibición de órdenes, siendo un componente importante para salvaguardar la autonomía y la dignidad de las trabajadoras sexuales. Esto aseguraría que las decisiones sobre cómo y en qué medida proporcionar servicios sexuales sean tomadas exclusivamente por ellas y sus clientes, evitando cualquier forma de coerción.

10 Bibliografía

- (INE), I. N. (2021). *Instituto Nacional de Estadística y Censos*. Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Libros/Socioeconomico/Mujeres_y_Hombres_del_Ecuador_en_Cifras_III.pdf
- Admin. (10 de Noviembre de 2022). *Historia de los masajes eróticos - beneficios desde hace siglos - Odonnell Historia*. Obtenido de Odonnell Historia.: <https://odonnell-historia.com.ar/historia-de-los-masajes-eroticos-beneficios-desde-hace-siglos/>
- Aguilar, M. (05 de 04 de 2023). *Muy interante*. Obtenido de Qué es una escort y por qué no es lo mismo que una prostituta: <https://www.muyinteresante.es/curiosidades/22206.htm>
- ALLAbogados. (18 de Enero de 2023). *Guía del contrato de trabajo y el derecho laboral, todo lo que debes conocer*. Obtenido de ALLAbogados: <https://allabogados.com/noticias/contrato-de-trabajo/>
- Álvarez, A. d. (2014). La prostitución de mujeres, una escuela de desigualdad humana. *Debates y dilemas en torno a la prostitución y la trata*, 7-30.
- Barry, K. (1984). Female Sexual Slavery. En K. Barry, *Female Sexual Slavery* (pág. 327). Nueva York: New York University.
- Bedia, R. C. (05 de Septiembre de 2018). *Por qué la prostitución no es un trabajo*. Obtenido de elDiario.es: https://www.eldiario.es/opinion/tribuna-abierta/prostitucion-trabajo_129_1950468.html
- CABANELLAS, G. (1993). *DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL*. Buenos Aires: HELIASTA S.R.L.
- Cabanes, P. (29 de MARZO de 2023). *Historia National Geographic*. Obtenido de https://historia.nationalgeographic.com.es/a/prostitucion-edad-media-pecado-tolerado_19317

- Cajasol, I. d. (10 de septiembre de 2020). *Instituto de Estudios Cajasol*. Obtenido de Consentimiento Tácito y Expreso: <https://institutocajasol.com/consentimiento-tacito-y-expreso/>
- Castro, M. F. (06 de Marzo de 2014). *Red Historia*. Obtenido de <https://redhistoria.com/putas-en-la-historia/>
- Cecilia. (02 de Junio de 2021). *¿Por qué reconocer el trabajo sexual como trabajo?* Obtenido de Fundación Huésped: <https://huesped.org.ar/noticias/reconocer-trabajo-sexual-como-trabajo/>
- Civicamente. (1 de marzo de 2023). *Los derechos y deberes ciudadanos*. Obtenido de CIVICAMENTE: <https://civicamente.cl/blog/los-derechos-y-deberes-ciudadanos#:~:text=Los%20derechos%20son%20garantías%20que,como%20retribución%20a%20los%20derechos.>
- Civicus. (23 de Agosto de 2021). *CIVICUS*. Obtenido de ECUADOR: “Los derechos de las mujeres atraviesan una situación emergencia desde mucho antes de la pandemia”: <https://www.civicus.org/index.php/es/medios-y-recursos/noticias/entrevistas/5242-ecuador-los-derechos-de-las-mujeres-atraviesan-una-situacion-emergencia-desde-mucho-antes-de-la-pandemia>
- Constitucion de la Republica del Ecuador*. (2021). Quito: Ediciones Legales.
- Curiel, P. B. (2008). *PROSTITUCIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS: ENTRE LA REGLAMENTACIÓN, LA LEGALIZACIÓN Y LA ABOLICIÓN*. Fundación Alternativas.
- Development, E. K. (15 de FEBRERO de 2015). *¿Cuáles son algunos tipos de enfermedades o infecciones de transmisión sexual (STD/STI por sus siglas en inglés)?* Obtenido de Eunice Kennedy Shriver National Institute of Child Health and Human Development: <https://espanol.nichd.nih.gov/salud/temas/stds/informacion/tipos>

- Díez Gutiérrez, E. J. (4 de julio-diciembre de 2009). PROSTITUCIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 24(4), 1-4. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18112178023>
- Dobre, K. (31 de Enero de 2024). *Beneficios para empleados y compensación salarial: ¿Qué es más importante?* Obtenido de Talentia Software | Finance & HR Software solutions for companies: <https://www.talentia-software.com/es/beneficios-para-empleados-compensacion-salaria/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20compensaci%C3%B3n%20salarial,adem%C3%A1s%20de%20su%20remuneraci%C3%B3n%20habitual.>
- DocuSign. (18 de Enero de 2023). *DocuSign*. Obtenido de Contrato de trabajo: definición, elementos y tipos: <https://www.docusign.com/es-mx/blog/tipos-contratos-trabajo>
- Dominguez, S. (03 de Julio de 2019). *Cómo triunfar en el mundo del acompañamiento*. Obtenido de Diario de Valderrueda : <https://www.diariodevalderrueda.es/texto-diario/mostrar/1471863/como-triunfar-mundo-acompanamiento>
- Ecuador, A. N. (2005). *Código de trabajo*. Ecuador: Registro Oficial.
- Ecuador, A. N. (2005). *CÓDIGO DEL TRABAJO*. Quito: Registro Oficial. Obtenido de <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/Código-de-Tabajo-PDF.pdf>
- Ecuador, A. N. (2022). Ley de seguridad social. En A. N. Ecuador, *Ley de seguridad social* (págs. 1-77). Quito-Ecuador: Registro Oficial Suplemento.
- Ecuador, C. (02 de Junio de 2022). *2 de junio | DIA INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES* . Obtenido de El trabajo sexual es trabajo y debe dignificarse. : <https://www.care.org.ec/2-de-junio-dia-internacional-por-los-derechos-de-las-trabajadoras-sexuales-el-trabajo-sexual-es-trabajo-y-debe-dignificarse/>
- Equipo editorial, E. (2 de febrero de 2022). *Concepto*. Obtenido de Trabajador - concepto, acepciones y derechos del trabajador.: <https://concepto.de/trabajador/>

- Escorcha, A. C. (2018). Acciones políticas del Estado ecuatoriano para la prevención de trata infantil con fines de explotación laboral. *Instituto de Altos Estudios Nacionales*, 2, 201-225. Obtenido de https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v2.n7.2018.88
- ESCUER, E. F. (12 de marzo de 2021). *nuevatribuna.es*. Obtenido de <https://www.nuevatribuna.es/articulo/cultura---ocio/historia-prostitucion-cultura-trabajo-biblia/20210312163404185491.html>
- Esperanza Graciela Cabrera Cabrera, S. L. (Septiembre de 2022). *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*. Obtenido de La mujer en el campo laboral ecuatoriana: <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/532>
- FERRARI, F. D. (1968). "Derecho del Trabajo". 2ª ed. *Buenos Aires: Depalma*.
- GEARD, G. (24 de Diciembre de 2023). *Grupo GEARD*. Obtenido de ¿Qué son los contratos Ocasionales y los Nombramiento Provisionales?: <https://grupoguard.com/ec/blog/concursos-meritos-oposicion/contratos-ocasionales-nombramiento-provisionales/>
- Guereña, J. L. (2003). EL BURDEL COMO ESPACIO DE SOCIABILIDAD. *Hispania Revista*(214), 19. Obtenido de [file:///C:/Users/Saavedra/Downloads/224-Texto%20del%20artículo%20en%20fichero%20de%20Microsoft%20Word%20o%20LibreOffice%20\(necesario\)-228-1-10-20100617%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Saavedra/Downloads/224-Texto%20del%20artículo%20en%20fichero%20de%20Microsoft%20Word%20o%20LibreOffice%20(necesario)-228-1-10-20100617%20(1).pdf)
- Heim, D. (25 de 06 de 2011). PROSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANO. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 23, 234-251. Obtenido de <https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/716/472>
- Humanos, R. (18 de diciembre de 2023). *La historia de las Relaciones Laborales*. Obtenido de Recursos Humanos: <https://recursoshumanostdf.ar/contenido/7262/la-historia-de-las-relaciones-laborales>
- indeed. (20 de Junio de 2023). *Las relaciones laborales entre empleados y empleadores*. Obtenido de indeed: <https://www.indeed.com/orientacion-profesional/desarrollo-profesional/relaciones-laborales-empleados-empleadores>

Indomita. (25 de Abril de 2022). *Indomita*. Obtenido de No, el trabajo sexual no es un oficio como cualquier otro: <https://indomita.media/trabajo-sexual-feminismo/>

INEC, I. N. (13 de SEPTIEMBRE de 2023). *Instituto Nacional de Estadística y Censos*. Obtenido de ECUADOR CRECIÓ EN 2.5 MILLONES DE PERSONAS ENTRE 2010 Y 2022: [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/ecuador-crecio-en-2-5-millones-de-personas-entre-2010-y-2022/#:~:text=Quito%2C%20Ecuador%20\(13%20de%20septiembre,hombres%20s%20uman%208%2C252%2C523%20\(48.7%25\).](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/ecuador-crecio-en-2-5-millones-de-personas-entre-2010-y-2022/#:~:text=Quito%2C%20Ecuador%20(13%20de%20septiembre,hombres%20s%20uman%208%2C252%2C523%20(48.7%25).)

Instituto Nacional de Educación Laboral, I. (1986). El Contrato Individual de Trabajo. En I. Instituto Nacional de Educación Laboral, *El Contrato Individual de Trabajo* (págs. 1-52). Quito-Ecuador: Instituto Nacional de Educación Laboral, INEL.

Internacional, A. (02 de Junio de 2022). *Los derechos humanos de las trabajadoras sexuales, ¿cuál es el compromiso de Amnistía Internacional?* Obtenido de Amnistía Internacional: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/los-derechos-humanos-de-las-trabajadoras-sexuales/>

Lab, A. (2024). *Academia Lab*. Obtenido de <https://academia-lab.com/enciclopedia/industria-del-sexo/>

Leal, Á. J. (2007). “La política criminal en relación con la prosti. *Prostitución y trata, Marco jurídico y régimen de derechos,*, 75.

León, M. (2019). El trabajo sexual como actividad laboral en Ecuador. En M. León, *El trabajo sexual como actividad laboral en Ecuador* (pág. 108). Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Red Iberoamericana de Preservación Digital de Archivos Sonoros y Audiovisuales.

Londoño, A. P. (2008). ¿Es la prostitución un trabajo? En A. P. Londoño, *¿Es la prostitución un trabajo?* (pág. 17). Tesis Psicológica. Obtenido de <alyc.org/pdf/1390/139012667007.pdf>

- Lorena Osorio Abril, L. J. (2006). Prostitución masculina: manifestaciones, características y problemas asociados en las localidades de Mártires, Santafe y Teusaquillo de Bogotá D.C. *Revista Tendencia & Retos N° 11*: 257-259, 1-4.
- Lozano, F. G. (2023 de septiembre de 2023). "La prostitución es la primera escuela de desigualdad". (R. Kermés, Entrevistador)
- Lugo Saucedo, P. (2017). El ¿trabajo? sexual. En P. Lugo Saucedo, *Trabajo y derechos humanos: algunos retos contemporáneos* (págs. p. 35-55). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Obtenido de <http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r39518.pd>
- Maduixes. (13 de diciembre de 2023). *a evolución de la industria porno: de lo tabú a lo digital - Plataforma Nacional de Transparencia*. Obtenido de Plataforma Nacional de Transparencia.: <https://www.sisi.org.mx/evolucion-industria-porno/>
- Martín, D. (22 de ENERO de 2024). *Compensación y beneficios: qué es y cuál es su importancia*. Obtenido de OpenHR: <https://www.openhr.cloud/blog/compensacion-beneficios-que-es-y-su-importancia>
- Mendoza, L. R. (2012). *Derecho*. Estado de México: Red Tercer Milenio.
- Messulam, M. (2004). *La novela del burdel: Hacia una poética del espacio prostibulario en la narrativa hispanoamericana*. Florida: Florida International University.
- Moreno, C. (8 de Junio de 2023). *El Dia* . Obtenido de Entretenimiento para adultos: por qué es una salida tentadora.: <https://www.eldia.com/nota/2023-6-4-2-19-59-entretenimiento-para-adultos-por-que-es-una-salida-tentadora-informacion-general>
- Morillo, J. (21 de Septiembre de 2009). *LA PROSTITUCIÓN EN LAS CALLES*. Obtenido de LA PROSTITUCIÓN EN LAS CALLES: <https://juandemariana.org/ijm-actualidad/analisis-diario/la-prostitucion-en-las-calles/>
- Naranjo, M. J. (2014). La salud y los derechos humanos de las mujeres trabajadoras sexuales. *Revista de Derechos Humanos*, 1-13. Obtenido de <file:///C:/Users/vinis/Downloads/creyes,+M.J+Ch%C3%A1vez.pdf>

OIT. (09 de Agosto de 2004). *¿Qué es el trabajo decente?* Obtenido de https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang-es/index.htm

OIT. (2011). *La relación de trabajo*. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo: https://ilo.org/ifpdial/areas-of-work/labour-law/WCMS_165190/lang-es/index.htm#:~:text=La%20relaci3n%20de%20trabajo%20es,a%20cambio%20de%20una%20remuneraci3n.

Organizacion Internacional del trabajo (OIT). (09 de AGOSTO de 2004). Obtenido de *¿Qué es el trabajo decente?*: [as/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang-es/index.htm#:~:text=El%20Tesoro%20de%20la%20Organizaci3n,sustento%20necesarios%20para%20los%20individuos.](https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang-es/index.htm#:~:text=El%20Tesoro%20de%20la%20Organizaci3n,sustento%20necesarios%20para%20los%20individuos.)

OSM. (10 de Agosto de 2021). *OSM*. Obtenido de <https://masajaseroticosm.com/que-es-el-masaje-erotico/>

Real Academia Española. (enero de 2022). Recuperado el 11 de Enero de 2024, de <https://dle.rae.es/burdel>

Real, A. (23 de 10 de 2021). *Newtral*. Obtenido de <https://www.newtral.es/prostitucion-alemania-suecia-abolicion-regulacion/20211023/>

Reyes, N. d. (s.f.). Prostitución de calle. En N. d. Reyes, *Prostitución de calle* (pág. 34). Institut de Ciéncies de l'Educació.

Rodríguez, L. P. (1 de MAYO de 2018). *El origen de la palabra "trabajo" es una tortura*. Obtenido de LO MEJOR DE VERNE: https://verne.elpais.com/verne/2018/04/24/articulo/1524582530_120514.html

Rodríguez-Lizarralde, P.-C. D.-C. (2022). Trata de menores con fines de explotación sexual: estrategias de prevención en la región de Bogotá. *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*.

Sánchez, M. (20 de Abril de 2023). *La Republica*. Obtenido de <https://larepublica.pe/datos-lr/respuestas/2023/04/19/que-es-ser-un-escort-y-en-que-se-diferencia-con-la->

prostitucion-cual-es-el-trabajo-de-una-escort-prostitucion-sexo-burdel-evat-1618363

Sandra Álvarez, M. S. (2013). EL TRABAJO SEXUAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE QUITO. *QUITO DISTRITO METROPOLITANO*, 168.

Schifter, J. (1997). *La casa de lila: prostitución masculina en América Latina*. San José de Costa Rica.

Schooneveld, B. G. (25 de Enero de 2022). *La historia de la trata de personas*. Obtenido de The Exodus Road: <https://theexodusroad.com/es/history-of-human-trafficking/>

Sheldon R. MorrisMD, M. U. (febrero de 2023). *MANUAL MSD* . Obtenido de Introducción a las infecciones de transmisión sexual (ITS): <https://www.msdmanuals.com/es-ec/hogar/infecciones/enfermedades-de-transmisi%C3%B3n-sexual-ets/introducci%C3%B3n-a-las-enfermedades-de-transmisi%C3%B3n-sexual-ets>

Shiva, M. (04 de Septiembre de 2020). *Los orígenes de los masajes eróticos*. Obtenido de Masajes Hotel: <https://masajeshotel.com/blog/los-origenes-de-los-masajes-eroticos/>

SOS, A. I. (23 de 09 de 2022). *Una dura realidad: la explotación sexual y el tráfico de niñas y niños*. Obtenido de EL BLOG: <https://www.aldeasinfantiles.es/blog/una-dura-realidad-la-explotacion-sexual-y-el-trafico-de-ninas-y-ninos#:~:text=Corren%20el%20riesgo%20de%20contraer,problemas%20en%20las%20relaciones%20sexuales>

Suzana da Rosa Tolfo, M. C. (2011). Sentidos y significados del trabajo: un análisis con base en diferentes perspectivas teórico-epistemológicas en Psicología. *Universitas Psychologica*, 175-188.

Tíjaro, J. A. (2015). Psicoanálisis y Prostitución Callejera. En J. A. Tíjaro, *Psicoanálisis y Prostitución Callejera: De la Mercantilización del Cuerpo a la Renuncia del Goce* (pág. 108). Bucaramanga : Universidad Autónoma de Bucaramanga.

- Toledo, E. d. (2000). EL PAPEL DEL CONCEPTO DE TRABAJO EN LA TEORÍA SOCIAL DEL SIGLO XX. *El Tratado Latinoamericano de Sociología del Trabajo (Latin American Treatise of the Sociology of Labour)*.
- Torres, C. (13 de Febrero de 2014). *Prostitución: sí es un trabajo protegido por la Constitución*. Obtenido de EL JUEGO DE LA SUPREMA CORTE: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/prostitucion-si-es-un-trabajo-protégido-por-la-constitucion/>
- Town, K. (s.f.). *La trata de personas: compraventa de seres humanos*. Obtenido de <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>
- UNHCR. (s.f.). *¿Qué se entiende por explotación, abuso, acoso y hostigamiento sexuales?* Obtenido de ACNUR: <https://www.acnur.org/que-se-entiende-por-explotacion-abuso-acoso-hostigamiento-sexuales>
- Unicef. (19 de Agosto de 2021). *¿Qué es la Protección contra la explotación y el abuso sexual?* Obtenido de Unicef: <https://www.unicef.org/elsalvador/historias/preguntas-frecuentes-sobre-prevenci%C3%B3n-de-explotaci%C3%B3n-y-abuso-sexual>
- Varela, W. T. (2020). *Prostitución femenina, un acercamiento económico y social para el caso de Bogotá D.C.* Obtenido de Universidad de La Salle CIENCIA UNISALLE: <https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=2714&context=economia>
- Vision, W. (2023 de Julio de 2023). *Trata de Personas, un delito que crece gracias a las redes sociales en Ecuador*. Obtenido de World Vision: <https://worldvisionamericalatina.org/ec/blog/trata-de-personas-un-delito-que-crece-gracias-a-las-redes-sociales-en-ecuador>

11 Anexos

11.1 Formato de encuesta

Anexo 1



1859

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: “**Análisis jurídico y doctrinario de los derechos laborales de quienes ejercen el trabajo sexual en Ecuador, un enfoque en el derecho comparado de Alemania**”; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario de encuesta, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

Instrucciones:

La Constitución de la República del Ecuador establece derechos constitucionales a todos los ecuatorianos, así como reconoce derechos a todos los trabajadores cualquiera que sea la modalidad de trabajo legal, sin embargo las personas que se dedica a realizar actividades sexuales como una forma de trabajo en el que prestan un servicio a cambio de una remuneración económica, al no considerarse una modalidad de trabajo el Estado ecuatoriano no garantiza los derechos como: calidad de vida, seguridad social, la no discriminación, lo cual viven en situaciones deplorables como seres humano.

Cuestionario

1. Considera Usted, ¿que una trabajadora sexual goza de todos los derechos como cualquier otro trabajador?

SI () NO ()

Porque.....
.....
.....

2. ¿Cree Usted que en el momento que el Estado no garantiza los derechos de las trabajadoras sexuales, se está vulnerando sus derechos de igualdad ante la ley, bajo la condición de ser mujer?

SI () NO ()

Porque.....
.....
.....

3. ¿Piensa Usted que el Estado al no reconocerse los derechos de las trabajadoras sexuales, se vulnera el derecho a la seguridad social y de los derechos humanos?

SI () NO ()

Porque.....
.....
.....

4. ¿Piensa Usted, que las trabajadoras sexuales en Ecuador enfrentan un mayor riesgo de violencia y explotación debido a la falta de reconocimiento legal de su trabajo?

SI () NO ()

Porque.....
.....
.....

5. En la legislación alemana se reconoce a las mujeres que trabajan como prostitutas el seguro médico, seguro de desempleo, seguro de dependencia, subsidio básico para demandantes de empleo, seguro de jubilación y seguro de accidentes ¿Cree Usted que la legislación laboral de Ecuador debe regular todos estos derechos en beneficio de las prostitutas?

SI () NO ()

Porque.....
.....
.....

6. El Estado ecuatoriano al aislar de sus derechos a esta población femenina que realiza actividades laborales sexuales ¿Considera Usted que se le vulnera el derecho a una vida digna, el derecho a la integridad personal y el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación?

SI () NO ()

Porque.....
.....
.....

Gracias por su colaboración.

11.2 Formato de entrevista

Anexo 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **“Análisis jurídico y doctrinario de los derechos laborales de quienes ejercen el trabajo sexual en Ecuador, un enfoque en el derecho comparado de Alemania”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario de encuesta, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

Instrucciones:

La Constitución de la República del Ecuador establece derechos constitucionales a todos los ecuatorianos, así como reconoce derechos a todos los trabajadores cualquiera que sea la modalidad de trabajo legal, sin embargo las personas que se dedica a realizar actividades sexuales como una forma de trabajo en el que prestan un servicio a cambio de una remuneración económica, al no considerarse una modalidad de trabajo el Estado ecuatoriano no garantiza los derechos como: calidad de vida, seguridad social, la no discriminación, lo cual viven en situaciones deplorables como seres humano.

Cuestionario

Primera pregunta: ¿Considera Usted, que una trabajadora sexual goza de todos los derechos como cualquier otro trabajador?

Segunda pregunta: ¿Piensa Usted que el Estado al no reconocerse los derechos de las trabajadoras sexuales, se vulnera el derecho a la seguridad social y de los derechos humanos?

Tercera pregunta: ¿Qué políticas públicas cree que podrían implementarse para mejorar las condiciones laborales y la protección de las trabajadoras sexuales en Ecuador?

Cuarta pregunta: ¿Considera Usted que la falta de derechos laborales a las mujeres que realizan actividades sexuales son objeto para exponerlas a la violencia, explotación y abuso sexual?

Quinta pregunta: ¿En la legislación alemana se reconoce a las mujeres que trabajan como prostitutas el seguro médico, seguro de desempleo, seguro de dependencia, subsidio básico para demandantes de empleo, seguro de jubilación y seguro de accidentes? ¿Cree Usted que la legislación laboral de Ecuador debe regular todos estos derechos en beneficio de las prostitutas?

Gracias por su colaboración.

11.3 Certificado de traducción del Abstract
Anexo 3

Certificación de traducción del resumen

Loja, 23 de mayo del 2024

Yo, **Verónica Soledad Espinoza Celi**, con numero de cedula **1803125317**, Magíster en Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros Mención Inglés con registro Senescyt- 1031-2020-2243618.

CERTIFICO:

Haber realizado la traducción del resumen del Trabajo de Integración Curricular titulado: “Análisis jurídico y doctrinario de los derechos laborales de quienes ejercen el trabajo sexual en Ecuador, un enfoque en el derecho comparado de Alemania”, de la estudiante Shania Scarlet Chuquiguanca Saavedra, con cedula: 1105808289, quién pertenece a la Universidad Nacional de Loja de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, Carrera de Derecho.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad, facultando al portador el presente documento para el trámite correspondiente.

Atentamente. –



Mgtr. Verónica Espinoza Celi.

Cedula: 1803125317

E – mail: vespinoza@utpl.edu.ec